

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Desde la Constitución Nacional de Colombia de 1991, en sus artículos 43 y 53 se reconoce la importancia de trabajar por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la equidad de género y la eliminación de brecha y exclusión que afecte la garantía de sus derechos, especialmente desde el Estado para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: *“orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”*,

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, entre otras, en el artículo 2 del **Decreto Distrital 411 de 2016**, estipula que las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 del **Acuerdo Distrital 740 de 2019**, que establece que la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales.

Que en el Artículo 4 del **Acuerdo 740 de 2019** estableció que, con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, de

conformidad con la reglamentación que expida la Administración Distrital en relación con la identificación de las inversiones priorizadas para cada localidad. Que el parágrafo I del artículo 4 del Acuerdo 740 de 2019 dispone que la implementación de presupuestos participativos se realizará atendiendo las políticas y el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Distrital, del cual se desprenderán los Planes de Desarrollo Local y las Líneas de inversión local.

En el **Decreto 768 del 2019**, Artículo 6. Acerca de la Contratación de recursos desde los Fondos de Desarrollo Local, se define que “Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelantará la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente”.

Armonizado en el **Decreto 168 del 2021**, para el funcionamiento de las Alcaldías Locales define en su Artículo 4. “La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Que El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024, “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, | establece los programas y proyectos de la localidad con una visión donde se garantice el goce efectivo de los derechos en el marco de un gobierno transparente, abierto y de cara a la ciudadanía. Es resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación local, en el que se definen prioridades, recursos, objetivos y metas alcanzables y medibles durante su período de vigencia, los siguientes propósitos de este PDL:

- Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.
- Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.
- Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.
- Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.
- Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

Que la Alcaldía Local de Chapinero cuenta con los proyectos de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2035 “EN CHAPINERO TODAS CONTAMOS”, cuyo objetivo principal busca Generar espacios de construcción colectiva donde las mujeres reconozcan sus

derechos, por medio de mecanismos de participación incluyente y diverso que involucre acciones institucionales y comunitarias para disminuir la violencia contra las mujeres en los ámbitos públicos y privados, a través de acciones tendientes a transformar culturalmente las creencias en torno al género; de la misma manera, reducir factores de riesgo y mejorar el acceso en los canales de atención para la prevención de feminicidios y violencia sexual, mediante el seguimiento permanente al sistema de atención de alertas tempranas SAAT.

Proyecto de inversión local registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1855 “CHAPINERO TE CUIDA” con el objetivo principal de Implementar una estrategia de cuidado local que promuevan el acceso a servicios y oportunidades que garanticen los derechos de 1000 mujeres cuidadoras de la localidad de Chapinero.

Como antecedentes de la inversión local para la garantía de derechos de las mujeres y la equidad de género en la localidad, se identifican antecedentes asociados de manera indirecta desde proyectos de inclusión social y salud. No obstante, en la vigencia 2021 y 2022 del proyecto de inversión local 2035 “EN CHAPINERO TODAS CONTAMOS”, se adelantaron avances significativos para la cualificación de la participación ciudadana de las mujeres, la prevención de violencias basadas en género o violencias contra las mujeres y el desarrollo de actividades dirigidas a reconocer, redistribuir y reducir las labores de cuidado que desarrollan las mujeres en la localidad.

En este sentido y para la vigencia 2023, desde los proyectos de inversión mencionados anteriormente, 2035 “EN CHAPINERO TODAS CONTAMOS” y 1855 “CHAPINERO TE CUIDA”, se traza la importancia de la destinación presupuestal y administrativa para el cumplimiento de las siguientes metas asociadas con la garantía de derechos de las mujeres y la equidad de género en la localidad.

- Capacitar 300 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.
- Vincular 500 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.
- Vincular a 200 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.

A partir de los siguientes componentes y actividades:

- **2035 En Chapinero Todas Contamos - Meta 2: Vincular 500 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.**

COMPONENTES	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	PERSONAS VINCULADAS
ESPACIOS DE ENCUENTRO	MUJERES, DE LA CALLE A LOS MEDIOS	Feria artística con presentaciones de mujeres que trabajan en los medios y que quieran mostrar su experiencia en la participación	30 personas
	EL ARTE DE PARTICIPAR	1. Estación de estampado 2. Estación de dibujo 3. Estación de bisutería 4. Estación de resina 5. Estación de twerk	90 PERSONAS
	NO SOMOS HISTÉRICAS, SOMOS HISTÓRICAS	Tertulia para las mujeres construida para la apropiación de lecturas basadas en la perspectiva de género y los derechos de las mujeres	50 PERSONAS
	8 M	Encuentro para el reconocimiento de los avances en las acciones por la garantía de derechos y la observación de los retos para la continuidad del ejercicio	60 personas
CONMEMORACIONES	LA MUJER EN LA QUE ME VOY A CONVERTIR CUANDO CUIDE MI SALUD MESTRUAL	Realizar pedagogía menstrual en los colegios públicos de la localidad con las y los jóvenes de décimo y once	40 personas
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	MUJERES EMPRENDEDORAS	Generar cartillas para la atención de VBG para las mujeres que trabajan en espacios públicos y claridad de la importancia de la garantía de estos Derechos.	30 personas
TOTAL			200 PERSONAS

- 2035 En Chapinero Todas Contamos - Meta 1: Capacitar 300 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.

COMPONENTES	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	PERSONAS VINCULADAS
ESPACIOS DE ENCUENTRO	MUJERES, DE LA CALLE A LOS MEDIOS	Feria artística con presentaciones de mujeres que trabajan en los medios y que quieran mostrar su experiencia en la participación	30 personas
	EL ARTE DE PARTICIPAR	1. Estación de estampado 2. Estación de dibujo 3. Estación de bisutería 4. Estación de resina 5. Estación de twerk	90 PERSONAS
	NO SOMOS HISTÉRICAS, SOMOS HISTÓRICAS	Tertulia para las mujeres construida para la apropiación de lecturas basadas en la perspectiva de género y los derechos de las mujeres	50 PERSONAS
CONMEMORACIONES	8 M	Encuentro para el reconocimiento de los avances en las acciones por la garantía de derechos y la observación de los retos para la continuidad del ejercicio	60 personas
	LA MUJER EN LA QUE ME VOY A CONVERTIR CUANDO CUIDE MI SALUD MESTRUAL	Realizar pedagogía menstrual en los colegios públicos de la localidad con las y los jóvenes de décimo y once	40 personas
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	MUJERES EMPRENDEDORAS	Generar cartillas para la atención de VBG para las mujeres que trabajan en espacios públicos y claridad de la importancia de la garantía de estos Derechos.	30 personas
TOTAL			200 PERSONAS

- 1855 Chapinero Te cuida - Meta 1: Vincular 200 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.

COMPONENTES	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	MUJERES VINCULADAS
RECONOCER	CUID-ARTE	1 Cine foro para la sensibilización sobre la importancia de reconocer las labores del cuidado en la localidad de Chapinero	50 MUJERES
REDISTRIBUIR	EL CUIDADO ES DE TODOS, TODAS Y TODES	1 campaña pedagógica en el espacio público para promover la carga de cuidado de forma equitativa.	80 MUJERES
REDUCIR	ME PLACE CUIDARME	2 espacios de respiro para las mujeres cuidadoras de la localidad de Chapinero	70 MUJERES
TOTAL			200

De esta manera, el contrato da cumplimiento a la meta trazada, entendiendo la capacitación como el conjunto de actividades teórico-prácticas, didácticas y territorializadas, orientadas para el intercambio y la cualificación de los conocimientos principalmente de las mujeres y la ciudadanía Chapineruna, que les genere interés en la relevancia de su participación y representación política en los espacios comunales, locales y/o distritales para la garantía de sus derechos y libertades.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de realizar un proceso de contratación a través de modalidad de licitación pública de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y situaciones problemáticas que sustentan la necesidad por satisfacer a partir de la finalidad de la presente contratación con la siguiente línea base:

Frente a La Participación Ciudadana

Según la Encuesta de Cultura Política (ECP) 2021 el 55,6% de las personas de 18 años y más considera que Colombia es un país medianamente democrático, el 25,4% piensa que el país es democrático, y un 19,1% afirma que Colombia es un país no democrático. En este mismo sentido, es de resaltar que Bogotá está dentro de las ciudades en dónde para la mayor parte de personas es importante vivir en una sociedad democrática 79.3% tres puntos por encima del promedio nacional 76.6%.

Desde esta misma fuente, se reconoce, además el descontento que tiene la ciudadanía con respecto a los avances del Estado para garantizar los derechos de las ciudadanías, con principal preocupación para

el caso de derechos de las mujeres en un 16%, por debajo del promedio nacional de satisfacción con la protección de estos derechos, similar a la situación para la protección de los derechos de las minorías étnicas y sociales que corresponde en Bogotá a un 14.1%, 9.7 puntos porcentuales por debajo del promedio nacional.

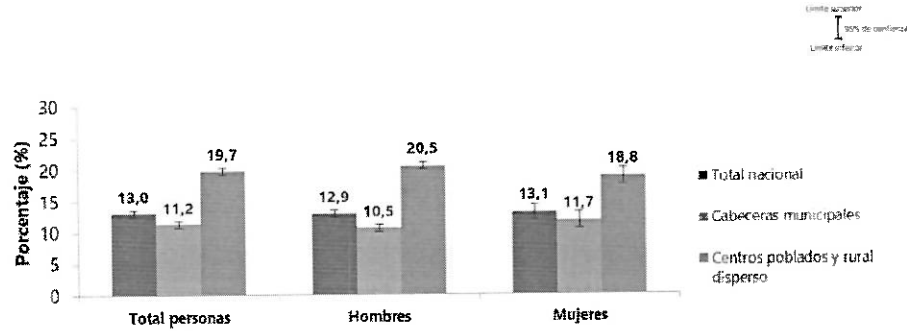
Ilustración 1: Porcentaje de personas de 18 años y más que consideran que en Colombia sí se protegen y garantizan los derechos. 2021

Derechos protegidos y garantizados	Total nacional	Bogotá	Caribe	Oriental	Central	Pacífica	Caucá*	Municipios PDJET
	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Los derechos a la recreación y la cultura	43,2	36,4	48,6	42,8	44,7	41,4	48,0	41,8
Los derechos a la educación, la salud, la seguridad social, el trabajo y la vivienda	31,6	18,8	43,6	29,2	31,2	32,5	33,4	36,0
Los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad	30,5	19,8	39,3	30,3	30,8	29,7	35,1	35,1
Los derechos a la libertad de expresión, conciencia, difusión y divulgación de información	29,0	19,0	37,2	30,0	29,3	27,0	32,2	33,1
Los derechos de las mujeres	26,0	16,0	32,5	25,8	26,9	26,8	30,7	25,3
Los derechos de las minorías (étnicas y sociales)	23,8	14,1	31,8	24,3	22,0	25,5	29,9	24,3
Los derechos del campesinado	21,6	12,0	29,6	21,3	19,9	23,5	27,8	21,7

Fuente: DANE, ECP-2021.

Al revisar la participación de hombres y mujeres en organizaciones o instancias, para el 2021, el 13,0% de la población de 18 años y más para el total nacional afirmó pertenecer por lo menos a un grupo, organización o instancia. Mayor para el caso de población en centros poblados y rurales dispersos 19.7% que para personas que habitan en cabeceras municipales 11.2%. Esta misma dinámica se refleja para la participación de hombres y mujeres, aunque reflejando un leve incremento en la participación de las mujeres en comparación con los hombres para los casos de centros poblados y cabeceras municipales.

Ilustración 2: Porcentaje de personas de 18 años y más, por sexo que pertenecen a grupo, organización o instancia 2021



Fuente: DANE, ECP-2021

En cuanto a la participación de la población en grupos, organizaciones o instancias, sobresalen, los grupos u organizaciones religiosas y las juntas de acción comunal. A las organizaciones religiosas pertenecen en 2021 el 4,8% de las personas en cabeceras. Por sexo, el 3,6% de los hombres y el 5,8% de las mujeres pertenecen a esta organización, siendo estas las mayores prevalencias dentro de las 16 clases de grupos por los que se indagó. A nivel nacional, la pertenencia a grupos religiosos alcanzó el 4,6%, porcentaje que supera a las juntas de acción comunal, a los cuales manifestó pertenecer el 4,1% de las personas de 18 años y más. Además, se observó que los hombres superaron a las mujeres en la preferencia por pertenecer a juntas de acción comunal, con una prevalencia del 4,5% frente al 3,9% de las mujeres en el total nacional.

Ilustración 3: Porcentaje de personas de 18 años y más, según pertenencia a grupos, organizaciones o instancias por sexo. 2021

Grupo, organización o instancia	Total nacional	Cabeceras municipales	Centros poblados y rural disperso
Grupo u organización religiosa	4,6	4,8	4,1
Hombre	3,5	3,6	3,2
Mujer	5,7	5,8	5,1
Junta de Acción Comunal	4,1	2,5	10,0
Hombre	4,5	2,5	10,8
Mujer	3,9	2,5	9,2
Organización cultural o deportiva	1,2	1,3	1,0
Hombre	1,7	1,8	1,5
Mujer	0,7	0,8	0,5 ***
Cooperativa de trabajo	1,1	1,1	1,1
Hombre	1,6	1,4	1,5
Mujer	0,8	0,8	0,7 ***
Organización étnica	0,9	0,4	2,9
Hombre	1,0	0,4	2,9
Mujer	0,9	0,4	2,9
Organización educativa	0,8	0,8	1,1
Hombre	0,5	0,4	0,7 ***
Mujer	1,1	1,1	1,5
Junta de edificio o conjunto residencial	0,7	0,8	0,1
Hombre	0,7	0,8	0,1 ***
Mujer	0,7	0,8	0,1 ***
Organizaciones comunitarias	0,6	0,4	1,4
Hombre	0,5	0,3	1,4
Mujer	0,7	0,5	1,5
Organización o asociación campesina, agropecuaria o de pesca	0,5	0,2	1,9
Hombre	0,9	0,2	2,9
Mujer	0,2	0,1	0,8 ***

Fuente: DANE, ECP-2021.

Sobre los mecanismos de participación a nivel nacional para el 2021, el conocimiento sobre el plebiscito presentó una disminución de 13,4 puntos porcentuales (p.p.) respecto a 2019. El conocimiento sobre el referendo aprobatorio o derogatorio cayó en 10,0 p.p. entre 2019 y 2021, en tanto, que la revocatoria de mandato presentó un aumento de 3,3 p.p. con relación al 2019, ubicándose en el 46,5% para el 2021.

Ilustración 4: Porcentaje de personas de 18 años y más que conocen o han oído hablar de los mecanismos de participación ciudadana. 2021

Conocen o han oído hablar de los mecanismos de participación ciudadana:	Total nacional		
	2019	2021	Variación en puntos porcentuales 2021-2019
Plebiscito	60,4	47,0	-13,4
Referendo aprobatorio o derogatorio	54,3	44,3	-10,0
Consulta popular	50,6	40,7	-9,9
Revocatoria del mandato	43,2	46,5	3,3
Cabildo abierto	27,9	26,5	-1,4
Iniciativa popular legislativa o normativa	26,0	26,0	0,0

Fuente: DANE, ECP-2019-2021

Junto a lo anterior y como parte de la legitimidad de los espacios e instancias de participación local, es importante tener presente los resultados de la Encuesta bienal de Cultura 2019, en dónde se pregunta a la ciudadanía de Bogotá acerca del interés por votar por las Juntas Administradoras Locales, encontrando que para la mayoría de las personas consultadas es poco o nada motivante votar por dichos espacios, dejando de lado uno de los principales escenarios de control político y ciudadano de los recursos públicos en las localidades.

¿Usted en general, se siente mucho, poco o nada motivado para votar por? Junta Administradora Local			
	TOTAL ESTIMADO	% ESTIMADO	%CVE
Total	6.801.713	100%	0%
Nada	2.376.607	35%	2%
Poco	2.409.302	35%	1%
Mucho	1.140.797	17%	3%
No aplica	576.619	8%	0%
Ns/Nr	298.387	4%	6%

Encuesta Bienal de Cultura 2019 - SCRD observatorio de culturas.

En Chapinero la participación ciudadana es muy importante en todos los ámbitos: social, cultural, económico, cívico y público. En efecto, la Encuesta Bienal de Culturas 2017, manifiesta que en Chapinero las personas participan; en un club deportivo, social o de recreación 49%; en una Organización artística o cultural 34%; en Eventos culturales y artísticos 81%; cómo podemos ver la

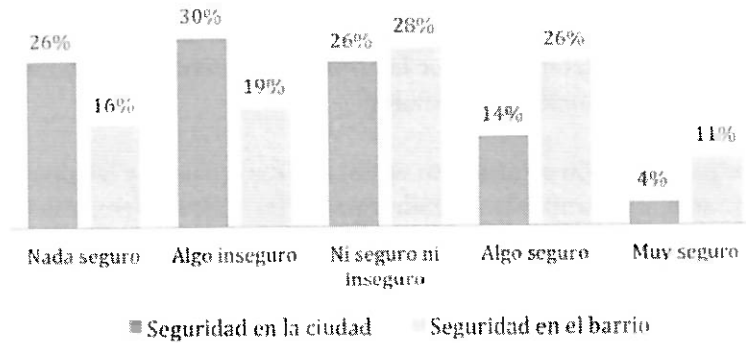
población de la Localidad cuneta con un nivel alto de participación en los diferentes sectores. Mediante esta encuesta también podemos determinar que la población de Chapinero tiene un nivel de confianza alto en las instituciones políticas locales y distritales.

Las nuevas formas de participación se articulan en los espacios físicos y las diversas actividades de las Juntas de Acción comunal, que continúan siendo una de las formas determinantes de participación. En efecto, en Chapinero existen 21 organizaciones comunales de primer grado, y de segundo grado, la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la localidad de Chapinero. Las Juntas de acción comunal gozan de reconocimiento en el territorio y por parte de las instituciones públicas como organizaciones de base y efectivas para acompañar en la atención de los problemas y necesidades de los ciudadanos, al mismo tiempo, gozan de condiciones formales para acceder a los recursos públicos, lo que facilita su actuación frente a otras formas de participación, puesto que a lo largo de los años se han constituido en la unidad básica de organización comunitaria y territorial, que contribuyen al desarrollo local, conformación y fortalecimiento del tejido social.

Seguridad y Convivencia

Uno de los principales indicadores y por tanto apuestas por el derecho a una vida libre de violencias para las mujeres, propende principalmente por mejorar la percepción que tienen frente a los espacios, en este caso al espacio público en el que habitan, siguiendo las cifras de la Encuesta de percepción ciudadana del espacio público desde la plataforma Bogotá Como Vamos 2017, se encuentra que los espacios públicos dónde mejor percepción de seguridad tienen, son los espacios de mayor proximidad con sus unidades residenciales y sus redes de apoyo.

Gráfico 1: Porcentaje de percepción de seguridad en la ciudad y seguridad en el barrio, según las mujeres de Bogotá 2017

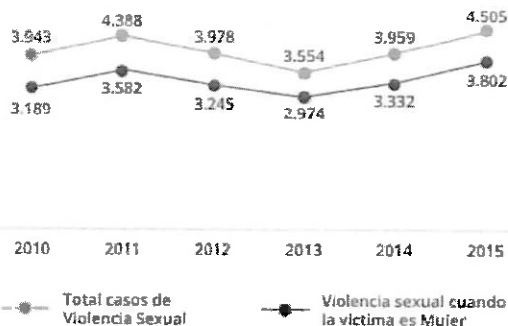


Fuente: Encuesta de Percepción Ciudadana. Programa Bogotá Como Vamos 2017.

Así mismo, desde el informe especial de Bogotá Como Vamos 2017, la violencia contra las mujeres es una problemática que atraviesa todos los campos, espacios y relaciones en que se desarrollan sus vidas, por tal razón es importante tener presente la manera en que enfrentan estas situaciones en espacios públicos y privados.

Los casos de violencia sexual, identificables desde el Instituto de Medicina Legal por exámenes médicos por presunto delito sexual, se ha incrementado en 14% durante los últimos cinco años, pasando de 3.943 casos en 2010 a 4.505 en 2015, en este tiempo en promedio se presentaron 4.055 casos por año, de los cuales el 84% de los exámenes fueron practicados a mujeres.

Gráfico 2: Número de casos de presunta violencia sexual, total y cuando la víctima es mujer 2010-2015



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF. Forenses 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Las violencias ejercidas contra las mujeres se reconocen como un problema de salud pública, teniendo en cuenta la alta incidencia y recurrencia de casos en Bogotá; desde datos locales, desde el IV Consejo Local de Seguridad para las mujeres de Chapinero realizado en el mes de diciembre del 2021, espacio precedido por la Alcaldía local en el marco del Acuerdo 526 del 2013, se presentó por parte de la Comisaría de Familia las cifras relacionadas con violencias contra las mujeres, entre los meses de agosto y octubre, encontrando que se realizaron 58 atenciones con medidas de protección en las asignadas a mujeres víctimas de violencia, frente al tipo de violencia identificada, se encuentra que en su mayoría son víctimas de violencia psicológica en ciclo vital de adultez: de 0 a 17 años = 6 Víctimas 18 a 59 años: 46 Víctimas 60 años y += 6 Víctimas.

Así mismo, frente a los delitos sexuales contra las mujeres en la localidad de Chapinero, desde la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se informa en el mismo espacio del IV Consejo Local de Seguridad para las mujeres, que durante la vigencia de enero – noviembre del 2021, se registraron 72 casos de delitos sexuales, presentando una diferencia del 10% con respecto a los casos registrados en la vigencia 2020 (80 casos).

En la vigencia anterior al 2022, se abordó la problemática de violencia intrafamiliar a partir de las condiciones dadas por el Plan de Desarrollo local 2021-2024 “Chapinero construye infraestructura social Todos”, y a su vez., a los objetivos de la “Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D.C” 2011-2021, para el periodo en mención se tuvo la siguiente atención en el componente de prevención de violencia intrafamiliar y promoción del buen trato en la localidad:

POBLACION ATENDIDAD EN PROCESOS DE PREVENCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIARA Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO 2017-2020				
2017	2018	2019	2020	TOTAL
650	600	300	850	2.400

Fuente: 1: Consejo Local de Seguridad para las Mujeres en Chapinero, 2021.

Economía del Cuidado

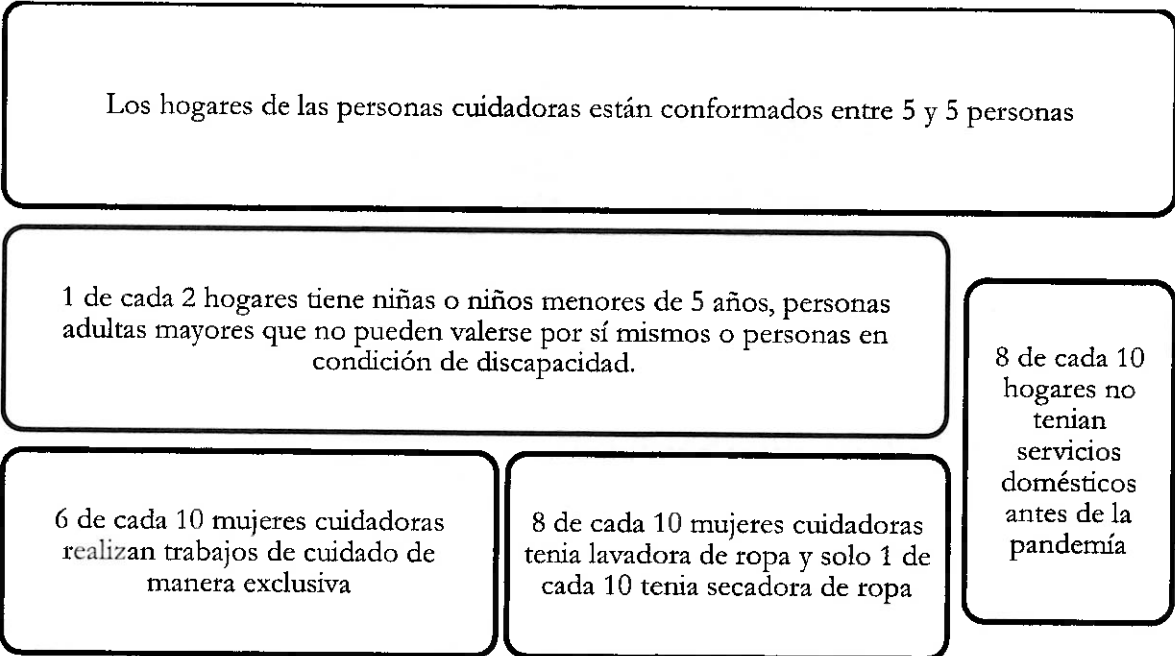
Siguiendo los informes de la plataforma “Bogotá Como Vamos”, es importante sin duda tener en cuenta los contextos post pandemia por COVID-19, reconociendo a su vez la permanencia del virus en la población de la capital, según estas cifras una de las visibilizaciones más alarmantes de esta pandemia está en la persistencia de brechas de inequidad de género que existen en la población, el crecimiento y acentuación de las tasas de desempleo para las mujeres de 26.4% , superior a la tasa de desempleo global determinada en un 22%. Las afectaciones para la salud plena de las mujeres, al verse rezagadas a las actividades de cuidado, incluidos los conflictos en tiempo al conciliar la vida laboral con la vida doméstica o de cuidado, incrementando con ello las cifra de un 55% de la población que considera afectaciones a su salud mental, la mayoría de ellas mujeres y jóvenes.

Desde cifras del DANE, procesadas por el Observatorio de Mujer y Género de la Secretaría Distrital de la Mujer, En 2020, la incidencia de la pobreza extrema fue del 13,7% para las mujeres y del 12,7% para los hombres (en 2019 era del 5,7 y 3,3%, respectivamente). Así mismo, En julio de 2020, el 41% de las mujeres y el 38% de los hombres consideraban que los ingresos del hogar no alcanzaban para cubrir los gastos mínimos. En noviembre de 2020, las cifras aumentaron al 49 y el 44% y en febrero de 2021 eran del 46 y el 43%, respectivamente.

Así mismo y frente a las condiciones en que se dan las labores de cuidado en la localidad, desde datos producidos desde el Observatorio de Mujer y Género de la Secretaría Distrital de la Mujer, En 2020 se tiene lo siguiente:

Ilustración 5 Información General labores de Cuidado en Chapinero, 2020





Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer, 2020.

Siguiendo los estudios y análisis de la Mesa Intersectorial de Economía del Cuidado Nacional, las labores de cuidado siguen recayendo mayoritariamente en las mujeres, reduciendo su tiempo y autonomía para desarrollar otras actividades o espacios dentro de sus proyectos de vida.

Ilustración 6 Horas diarias dedicadas al Trabajo de Cuidado no Remunerado por sexo.

**Horas diarias promedio dedicadas
al TCNR* por sexo:**



Fuente: DANE-ENUT, 2012 - 2013 y 2016 - 2017

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Participación ciudadana es el punto de partida entre la administración pública y la ciudadanía en donde a través de procesos de dialogo, deliberación y concertación, se determinan acciones en procura del bienestar general y la transformación de las condiciones de desigualdad, discriminación y exclusión para la garantía de derechos, por tanto, es allí donde convergen y se hacen reales las políticas públicas, en el contexto de la gobernanza y gobernabilidad Nacional, Distrital y Local.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las necesidades, barreras y oportunidades que reflejan las cifras para la garantía de derechos de las mujeres en Chapinero, y conforme a lo establecido en el Plan Local de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Chapinero” 2020 -2024*, la administración local, reconoce desde su agenda, temas de interés para Chapinero como: la reducción de la feminización de la pobreza, la necesidad de implementar un Sistema Local Cuidado, el fortalecimiento de capacidades para la participación, organización e incidencia de las mujeres, así como la prevención de violencias de género y contra las mujeres, a lo largo de su curso de vida.

Asumiendo con ello, el compromiso en la atención a las necesidades identificadas por las mujeres que habitan la localidad desde la Transversalización e inclusión de los enfoques de género, enfoque diferencial y de derechos se hace necesario contratar un contrato de prestación de servicios que permita dar cumplimiento a los lineamientos constitucionales, legales y demás normas reglamentarias que trazan la responsabilidad de la Administración Distrital y local para la garantía de derechos en igualdad de oportunidades y condiciones de equidad en Bogotá Distrito Capital y sus localidades, por lo tanto es necesario, conveniente y oportuno adelantar el presente proceso contractual, atendiendo los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y selección objetiva. Desde un proceso de selección vía licitación pública persona jurídica que cuente con la capacidad y experiencia para ***“PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y LA DIGNIFICACIÓN DE LAS MUJERES EN: CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, ESTRATEGÍA DE CUIDADO A CUIDADORAS, PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO,***

Página 16 de 100

VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y/O VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO”.**1.3. ENFOQUES****Enfoque de Derechos Humanos de las Mujeres**

Desde este proyecto, se busca por un lado trabajar en el fortalecimiento de capacidades principalmente en las mujeres para el reconocimiento y ejercicio ciudadano en la garantía de sus derechos, principalmente el derecho a la participación y representación con equidad.

Así mismo, se busca generar sensibilización en quienes habitan y conviven en la localidad para la desnaturalización y transformación de imaginarios y estereotipos de género que reproduce y soporta la violencia de género y la violencia contra las mujeres, imposibilitando el ejercicio de sus derechos en el acceso, uso, goce y vivencia del espacio público de la localidad.

A través de la visibilización y conocimiento de los avances de las mujeres por la garantía de sus derechos desde la construcción de ciudad, comunidad, lo establecido desde la PPMYEG así como en las agendas locales de participación y representación.

Enfoque de Género

Se realizarán talleres de sensibilización orientados a la desmitificación y transformación de imaginarios y estereotipos de género que reproduce y soporta la violencia de género y la violencia contra las mujeres. Así como la promoción y formación para la participación y representación cualificada y consciente desde las mujeres.

Si bien las acciones a realizar desde los festivales, talleres de sensibilización, recorridos exploratorios, cine foros y campañas de arte e información, promoverán la participación de hombres y mujeres en sus diversidades de la localidad, para la generación de conciencia colectiva acerca de las relaciones de género y la deconstrucción de imaginarios y estereotipos de género que sustentan condiciones de privilegio y exclusión de lo masculino sobre lo femenino. Las mujeres chapinerunas en sus diferencias y diversidades del entorno urbano y rural de Chapinero, serán las principales protagonistas en todas las actividades, fundamentalmente desde las actividades orientadas a la capacitación y formación en derechos, espacios de acompañamiento para la sanación, conversatorios, la creación de la plataforma en internet, entre otras.

Enfoque Diferencial - Poblacional

En el presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive, se asumirá e implementará el Enfoque Diferencial, entendido como una forma de analizar, actuar, valorar y garantizar el desarrollo

Página 17 de 100

de una población, en este caso la de la Localidad de Chapinero, basada en la comprensión y reconocimiento de sus diferencias, diversidades y desigualdades en razón a su identidad de género, orientación sexual, edad, pertenencia étnica, ubicación geográfica, ocupación u oficio, condiciones socioeconómicas, situación de víctimas del conflicto armado, víctimas de violencia de género, víctimas de violencias contra las mujeres, tipo de discapacidad, responsabilidades de cuidado, y otras.

Como respuesta a los lineamientos Distritales para la formulación de proyectos con enfoques de género, de derechos, poblacional – diferencial, enfoque territorial y enfoque ambiental, así como en la inclusión de las iniciativas de mujeres ganadoras en los presupuestos participativos fase II, el proyecto comprende desde su formulación y estructura de ejecución la transversalización de estos enfoque en el relacionamiento con las mujeres Chapinerunas diversas, así mismo, desde la concertación de actividades, se proyectan acciones específicas con y lideradas por:

- Mujeres campesinas y rurales del Verjón bajo
- Mujeres indígenas de la localidad
- Mujeres jóvenes artistas, estudiantes y académicas
- Mujeres adultas y adultas mayores
- Mujeres con identidades de género y orientación sexual diversa no hegemónica.

Enfoque Territorial

La concertación y estructuración para la ejecución del proyecto, comprende actividades que buscan y parten de:

- Reconocer la existencia de contextos urbano y rural de la localidad
- Reconocer el espacio público como territorio principal de intervención y actuación para la garantía de derechos de las mujeres chapinerunas
- Realizar recorridos exploratorios por la localidad, que reconozcan y socialicen el papel de las mujeres en la construcción y apropiación de los territorios y micro-espacios de Chapinero.
- Generar actividades de resignificación de los espacios públicos identificados como inseguros para las mujeres.

Enfoque Ambiental

La concertación y estructuración para la ejecución del proyecto, comprende actividades que buscan y parten de:

- Reconocer y posicionar los conocimientos y saberes milenarios y ancestrales de las mujeres, principalmente las mujeres étnicas y ambientalistas para el uso de herramientas como la eco-

terapia, eco-yoga, limpiezas y rituales para la sanación y alivio de mujeres chapinerunas víctimas de violencias.

- Realizar recorridos exploratorios por la localidad, que reconozcan y socialicen el papel de las mujeres en la construcción y apropiación de los territorios y micro-espacios de Chapinero.
- Generar espacios de intercambio y dialogo que reconozcan la importancia de la armonía integral entre seres humanos entre sí y con su entorno.
- Dentro de los criterios de estudios previos para la contratación, se contempla plasmar recomendaciones que promuevan el uso adecuado de materiales prioritariamente biodegradables, la promoción del uso y disfrute responsable del espacio público libre de residuos.
- Desde el intercambio de experiencias, se espera propender por transitar y reconocimiento de los espacios.

Por tanto, el desarrollo de estos enfoques desde el contrato para el proyecto 2035 *“En Chapinero Todas Contamos”*, tiene como finalidad, brindar una respuesta acorde con las necesidades de la población Chapineruna en el marco de la igualdad de oportunidades y la equidad, avanzando en el cumplimiento de políticas públicas sectoriales y sociales, que nos permiten promover las adecuaciones institucionales para la gobernabilidad eficiente y oportuna en el marco de la construcción de un gobierno abierto desde la generación de acciones tendientes a garantizar el ejercicio de sus derechos en igualdad de oportunidades, libres de todo tipo de exclusión y discriminación.¹

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y LA DIGNIFICACIÓN DE LAS MUJERES EN: CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, ESTRATEGÍA DE CUIDADO A CUIDADORAS, PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO, VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y/O VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO”**.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

¹ “Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales”. Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible Equipo Asuntos Étnicos 2016, Departamento Nacional de Planeación- DNP.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
94000000 Organizaciones y Clubes	94130000 Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	94132000 Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos
93000000 Servicios políticos y de asuntos civiles	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales
86000000 Servicios educativos y de formación	86110000 Sistemas educativos alternativos	86111600 Educación de adultos.

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas se encuentran contempladas en el “Anexo Técnico” que hace parte integral de este estudio previo y del proceso contractual, del cual se resaltan las siguientes. Ver Anexo Técnico.

El desarrollo de las actividades, deberá promover la participación incluyente, democrática y diversa mayoritariamente de las mujeres Chapinerunas como prioridad en la capacitación y vinculación de todas las actividades de ejecución.

1. Las actividades del proyecto, podrán contar con recursos y apoyo complementario desde la gestión con otras entidades Locales, Distritales, Comunitarias y Privadas. Lo anterior estará sujeto a previas gestiones interadministrativas según el calendario de fechas y actividades a ejecutar y aprobación en Comité Técnico.

2. Para la ejecución de actividades, el operador deberá tener presente los siguientes criterios de viabilidad, en materia de los conceptos de gasto asociados por el sector Mujer vigencia 2022 – 2024, para cada una de las Metas a cumplir tal y como aparece en el anexo técnico.

3. Para la convocatoria y desarrollo de las actividades, el operador deberá llevar contacto y relacionamiento estratégico con los espacios locales que correspondan, según la pertinencia de los temas a tratar, adicional para mayor pertinencia en las convocatorias, éstas se deberán realizar de manera virtual y presencial con el relacionamiento directo de organizaciones, espacios, colectivos y liderazgos comunitarios, atendiendo siempre al reconocimiento de los liderazgos presentes en la

localidad.

4. El Comité Técnico de seguimiento, será el espacio para la presentación, revisión, retroalimentación, ajustes y aprobación del material, metodologías y contenidos temáticos utilizados para las actividades del proyecto. En estos espacios se deberá hacer un seguimiento riguroso del cumplimiento del plan de trabajo aprobado desde el apoyo a la supervisión. Las actas de estos comités deberán ser elaboradas y enviadas por parte del operador con un tiempo mínimo de (4) días hábiles posteriores a la reunión, con el propósito de someterla a revisión y aprobación de cada uno de los miembros del comité técnico de seguimiento.

5. El relacionamiento con organizaciones, colectivos, procesos e iniciativas de las mujeres chapinerunas, se apoyará a partir de los mapas de actores y directorios identificados desde la Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de la Mujer y otros espacios de trabajo institucional en la localidad.

6. El desarrollo de las actividades del proyecto, deberá tener presente y promover la participación de la ciudadanía del territorio urbano y rural de la localidad, así como de las mujeres chapinerunas en sus diferencias, diversidades y desigualdades.

6. El equipo de Talento Humano a cargo de la ejecución, deberá contar con conocimientos y apropiación de la importancia de generar espacios inclusivos, libres de todo tipo de violencia y discriminación. Así mismo, se podrá solicitar la vinculación a los espacios o escenarios que desde el apoyo a la supervisión se consideren necesarios para su cualificación en estos temas.

El contrato que surja del presente proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública corresponde a la “Prestación de servicios”, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Por la variedad de actividades que demanda el cumplimiento del objeto contractual, el contrato derivado del presente proceso será un contrato atípico.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **“PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y LA DIGNIFICACIÓN DE LAS MUJERES EN: CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, ESTRATEGÍA DE CUIDADO A CUIDADORAS, PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO, VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y/O VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO.”**, corresponde a Licitación Pública de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

En conformidad con el Decreto 1082 de 2021 la entidad, está obligada a adquirir bienes y servicios a través de los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia Compra Eficiente.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **\$610.000.000 «Seiscientos diez millones de pesos m/c»**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a «\$449.000.000», de la vigencia fiscal «2023», con cargo al proyecto «2035 En Chapinero Todas Contamos» o rubro O23061603400000002035 y concepto de gasto de componentes de Desarrollo de Capacidades y componente de prevención del feminicidio. y «\$161.000.000», de la vigencia fiscal «2023», con cargo al proyecto «1855 Chapinero Te Cuida» o rubro O23061603400000001855 y concepto de gasto de componentes de Estrategia de cuidado a cuidadoras, cuidadores y personas con discapacidad.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, a partir de precios de referencia consolidados en canastas de precios de la contratación del FDL Chapinero, se hace un estimado de alcance presupuestal del proyecto, enviando los ítems requeridos a 20 empresas vinculadas al sector de servicios para sus respectivas cotizaciones, encontrando respuesta de 4 de ellas cuyo resultado se presenta en matriz anexa de estudio de mercado, a partir de lineamientos definidos desde Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – MANUALES. A su vez, se realizó la creación del evento en la plataforma SECOP II, que buscó publicitar la oferta y recoger cotizaciones sobre los bienes y servicios a contratar. La información recogida y analizada a partir del proceso realizado se encuentra contenida en el formato de Estudio de

Página 22 de 100

Mercado y sus anexos, los cuales hacen parte de los documentos pre-contractuales de presente licitación pública.

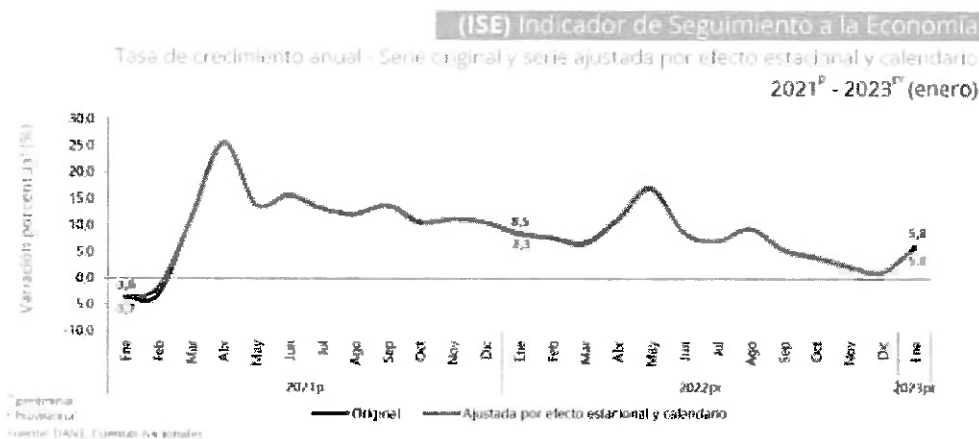
4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Análisis del Mercado:

1. ANÁLISIS ECONÓMICO

1.1. Aspectos Económicos Generales

Pese a la difícil situación presentada en el 2020 por la pandemia, la recuperación económica en 2021 a nivel mundial se logra por medio del mantenimiento de bajas tasas de interés, y las altas demandas de los sectores de la construcción, comercio al por mayor, industrias manufactureras, servicios gubernamentales e instituciones financieras que mantuvieron altas demandas en el mercado junto a su capacidad financiera para adquirir bienes, obras o servicios. Sin embargo, en 2022 los medios de producción no fueron suficientes para satisfacer las demandas y en el 2023 evidenciamos como la economía va decayendo.



Fuente: DANE, indicador del seguimiento en la economía. 2023

En 2023 el contexto nos señala dos factores importantes que detuvieron los medios de producción y que son relevantes en este análisis, el primero la guerra entre Rusia y Ucrania, el segundo la guerra de precios entre China y Estados Unidos, desglosado a continuación:

En primera medida, la guerra entre Rusia y Ucrania tiene profundas consecuencias económicas en la Unión Europea, principal socio para mercados emergentes, debido a las dificultades en las cadenas

de suministro, el aumento de las tensiones financieras y la disminución de la confianza de los consumidores y las empresas.

En este sentido, se evidencia el incremento del precio de materiales fundamentales para la industria en tanto la oferta no es suficiente para satisfacer la demanda, algunos de estos materiales son petróleo, carbón y gas del cual Rusia es una superpotencia energética y principal proveedor de la región. algunos de estos se evidencian en las siguientes gráficas:

Petróleo



Fuente: Statista. Inflación mundial. Índices de precios de grupos de productos seleccionados. 2022

A pesar de que el petróleo no ha tenido un alza exponencial, el petróleo tiene muchos derivados que se usan con frecuencia en el mundo, el principal es la gasolina lo cual provoca que las empresas deban aumentar los precios de sus productos y/o servicios ²

Carbón



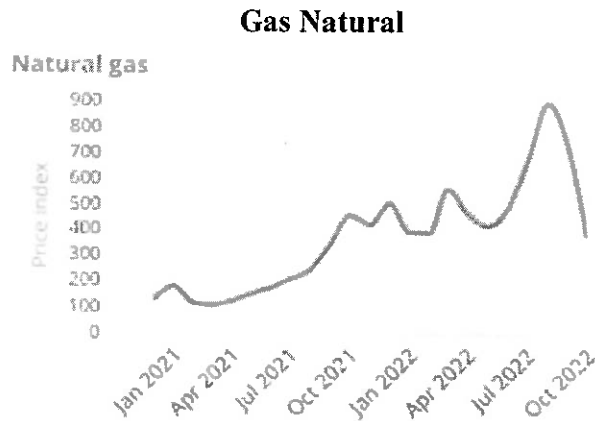
² Con mayor detalle puede c
efectos-del-gran-aumento-d

finanzas/cuales-son-los-



Fuente: Statista. Inflación mundial. Índices de precios de grupos de productos seleccionados. 2022

Aunque eliminar el carbón de los sistemas de producción es algo deseable, es un camino que se debe recorrer en esta etapa de transición y como se evidencia en la gráfica, el carbón quintuplicó su valor para finales del 2022. En cualquier caso, a pesar de su valor sigue siendo esencial a nivel mundial porque lo usan para generar electricidad y la fabricación de cemento, afectando a economías que dependen de las plantas de carbón como China, India y Estados Unidos.



Fuente: Statista. Inflación mundial. Índices de precios de grupos de productos seleccionados. 2022

Como lo señala la gráfica, el gas natural es uno de los productos que más ha incrementado su valor al 900 de índice de precio en julio de 2022 aunque la media se ubique entre 500 y 600 en octubre de 2021, enero del 2022 abril del 2022 y finalice entre esos valores en octubre del 2022. Los índices de precios del gas natural han sido altos y variables, afectando países como los integrantes de la Unión Europea en tanto el porcentaje del gas que demandan proviene de Rusia que es enviado a través de los oleoductos ubicados en el territorio Ucraniano, aumentando el costo de los bienes, productos y servicios que provienen de la Unión Europea.

Simultáneamente, es necesario detallar el contexto de la guerra de precios entre China y Estados Unidos en tanto ambos países mantienen una relación comercial sumamente importante con la economía global, provocando que los productos que comercialmente manejan estas dos potencias se encarezcan y lleven a un declive de libre comercio.

Una guerra comercial inicia cuando una nación decide aplicar una barrera arancelaria a uno o varios productos con el fin de preservar y desarrollar la manufactura nacional. En este sentido, Usa y China están inmersos en esta contienda comercial con daños colaterales, en tanto USA es el mayor importador y consumidor del mundo mientras que China es el mayor exportador y productor del mundo, representando ambos el 40% de la economía mundial.

Algunos de estos daños colaterales han traído consecuencias a las economías emergentes que se ven afectadas por los elevados aranceles de productos tecnológicos y agrícolas.³

En definitiva, la suma de los factores a nivel global ha producido alzas considerables en la inflación ya que hay más demanda que oferta y ha alcanzado brechas históricas como en los países señalados a continuación.

Países con la inflación más alta a nivel mundial

Sri Lanka	54.2	57.2	Jan/23	%
Suriname	54.56	49.4	Dec/22	%
Turkey	57.68	64.27	Jan/23	%
Sudan	87.3	88.8	Dec/22	%
Argentina	98.8	94.8	Jan/23	%
Lebanon	122	142	Dec/22	%
Syria	139	134	Aug/20	%
Venezuela	156	157	Oct/22	%
Zimbabwe	230	244	Jan/23	%

Fuente: Trading Economics

Dado el panorama anterior, los bancos centrales a nivel mundial alzan las tasas de interés con el fin de controlar la inflación. En este sentido, el 2022 fue un año marcado por las alzas de tasas de interés a nivel mundial encabezadas por países como Argentina con un 75% anual, seguido por Venezuela con el 57.45% y Brasil con un 3.75%. Analistas económicos señalan que el 2023 es un año de recesión, en tanto las tasas de interés están subiendo deteniendo tanto la oferta como la demanda.⁴

³ Para mayor información se encuentra este link: <https://www.fesc.edu.co/Revistas/OJS/index.php/convicciones/article/view/545>

⁴ Para mayor información consulte el siguiente link: <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/cuales-son-los-paises-con-las-tasas-de-interes-mas-altas-ene-l-mundo-576239>

El análisis general pretende entonces dar un contexto de la actualidad donde los oferentes puedan generar proyecciones y tomar las decisiones correctas frente a previsiones a cambios de precios provocados por externalidades a nivel mundial, y sopesen los choques de oferta y demanda que afecten sus actividades económicas, todo con el propósito de desarrollar sin mayores imprevistos la ejecución del presente objeto contractual. Se recomienda estén informados de las noticias y los reportes generados por las organizaciones multilaterales (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, CEPAL, Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros), los centros de datos de los mercados de capitales (Bloomberg, Data IFX, Bolsas de Valores) y los centros de información noticiosa (BBC, New York Times, CNN, entre otros).

1.1. Aspectos Económicos Locales – Contexto colombiano

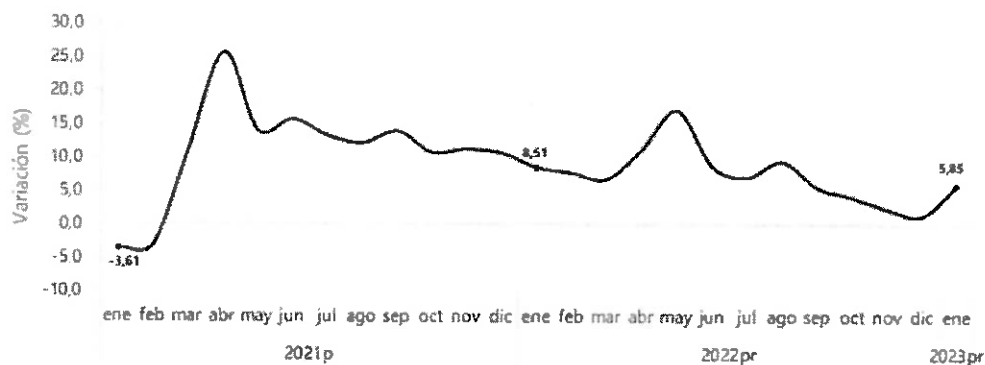
1.1. Aspectos Económicos Locales – Contexto colombiano

A pesar de la recesión presentada en el 2020, sus efectos económicos se han producido a inicios del 2022 con una baja en el crecimiento económico del 25% al 8.51% y en 2023 mucho más exponencial disminuyendo al 5.85% para enero. Lo anterior obedece al contexto presentado anteriormente, junto a la medida del banco central de alzar la tasa de interés al 12.75% para contrarrestar la inflación. Para mayor información puede consultar el siguiente enlace: <https://www.banrep.gov.co/es/noticias/junta-directiva-banco-republica-decidio-mayoria-incrementar-75-puntos-basicos-pb-tasa-interes>

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Serie original

2021^p - 2023^{pr} (enero)



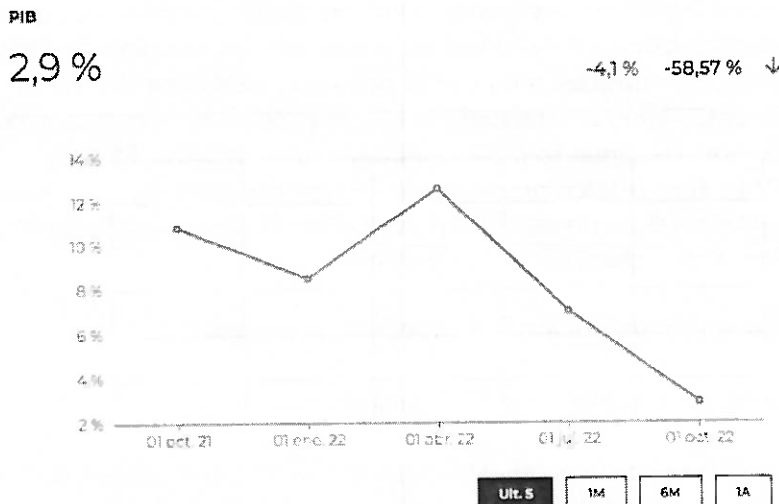
Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^p preliminar

^{pr} provisional

Fuente: DANE, cuentas nacionales. tasa de crecimiento anual del índice del indicador de seguimiento a la economía (ISE)





Fuente: DANE. Diario La República. Producto Interno Bruto (PIB)

En el cuarto trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto cerró en un 2,9% respecto al mismo periodo de 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son; comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio. Dado lo anterior, se espera que en el 2023 la economía converja a tasas de crecimiento del 3.1% Para mayor información puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

SECTORES QUE MÁS APORTARON AL CRECIMIENTO DEL PIB

Actividad económica	II trimestre 2021	II trimestre 2022	Aporte al II trimestre 2022 (p.p)
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, transporte y almacenamiento	40,4%	23,3%	4,4
Industria manufacturera	34,2%	20,3%	2,5
Administración pública, defensa, educación y salud	9,4%	9%	1,6
Actividades culturales, de recreación y entretenimiento y otros servicios	73,6%	36,5%	1,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas	14,5%	12,3%	0,9
Actividades inmobiliarias y de alquiler	3,3%	11,4%	0,6
Construcción	24,4%	9,4%	0,5
Industria y construcción	10,5%	17,2%	0,5
Servicios de electricidad, gas y agua calientes	9,6%	7,2%	0,3
Actividades financieras	2,8%	1,9%	0,2
Actividades de información y comunicación	4,6%	1%	0
Exportación de bienes y servicios	7,2%	0%	0



Fuente: DANE. Diario La República. Producto Interno Bruto para Colombia en el segundo trimestre del año

Según las estadísticas del DANE el crecimiento del segundo trimestre del año 2022 comparado con el primer trimestre es de 1,5%, un crecimiento bajo pero contextualizado en épocas de inflación y de altas tasas de interés. Por consiguiente, las tasas de crecimiento para el 2023 se mantienen bajas a nivel global, con estimaciones que rodean a Colombia al 2.5% en promedio Para más información puede consultar las páginas de las entidades enunciadas en la siguiente tabla:

ENTIDAD	TASA ESTIMADA
OCDE	1.2%
FMI	3.8%
CORFICOLOMBIANA	2.2%
Ministerio de Hacienda	3.2%

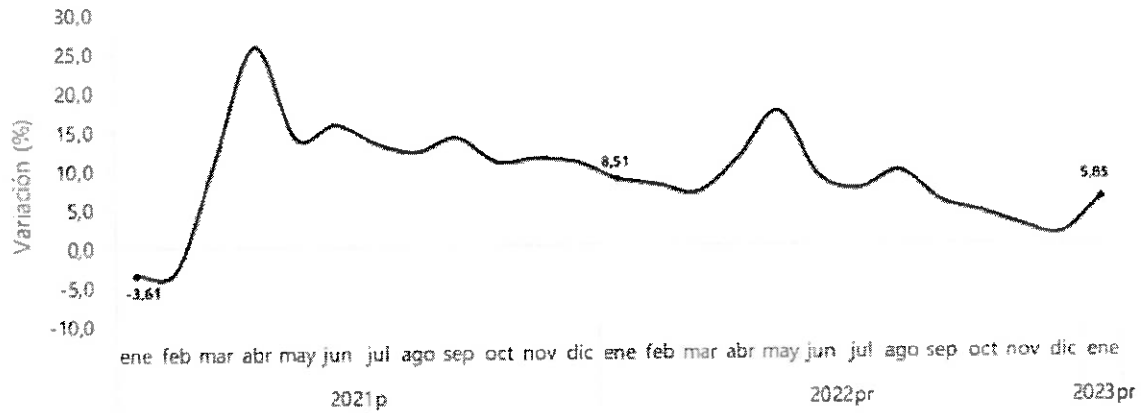
Fuente: Elaboración propia

Como lo muestra el ISE (Índice de Seguimiento a la Economía del Departamento Administrativo Nacional de Estadística) la serie anualizada del 2021 tiene un pico alto en la economía con 25% de variación pero que baja considerablemente en un mes y continua a la baja con algunos saltos llegando al 5.85% en enero del 2023. El crecimiento exponencial que tuvo la economía en Colombia en marzo del 2023 se entiende después que la economía se detuvo por el aislamiento a razón del COVID, sin embargo hasta ahora se están presentando sus consecuencias junto a las externalidades propias de la geopolítica a nivel global.

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Serie original

2021^p - 2023^{pr} (enero)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

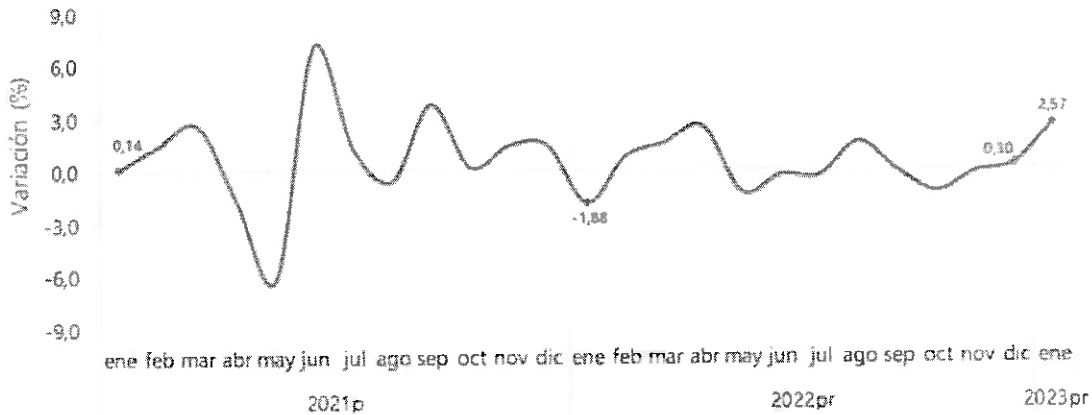
^ppreliminar

^{pr}provisional

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Serie ajustada por efecto estacional y calendario

2021^p - 2023^{pr} (enero)

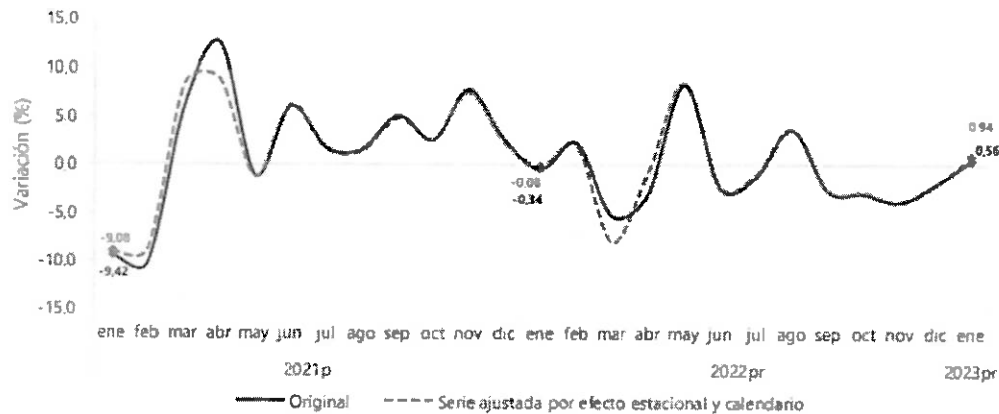


Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^ppreliminar

Esto puesto en una balanza, resulta objetando un ciclo económico de corto plazo con una tendencia positiva pero baja para Colombia, es decir que a pesar del contexto global la economía tiende al alza en pocas proporciones. Concretamente, las autoridades políticas han tomado medidas necesarias para controlar la desaceleración de la economía para que no produzca una crisis. Evidencia de lo anterior, muestra la tendencia positiva en enero luego de aplicar las tasas de interés para el nuevo año – medida de mitigación inflacionaria.

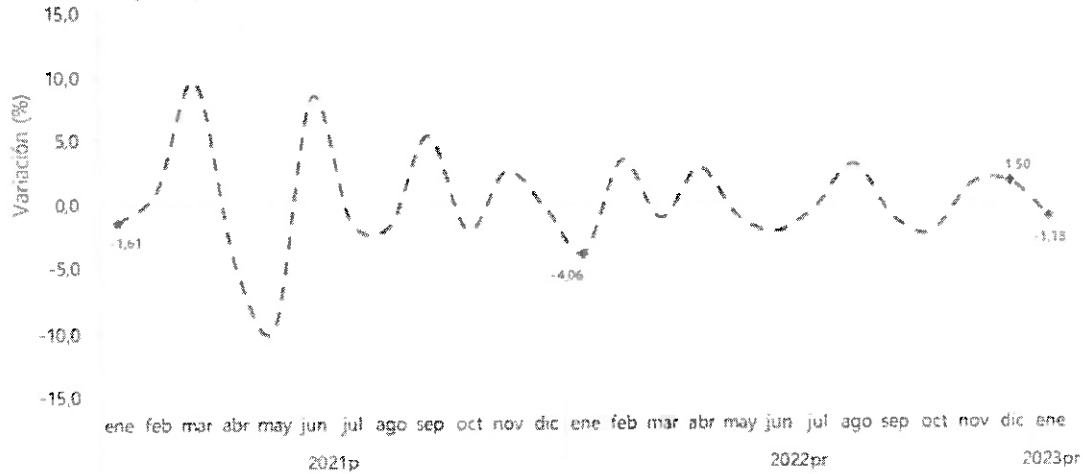
Gráfico 9. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades primarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021^p - 2023^{pr} (enero)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
^ppreliminar
^{pr}provisional

En el mes de enero de 2023 el índice de las actividades primarias como la agricultura, la ganadería, la caza, la silvicultura, pesca y extracción de minas y canteras representó un crecimiento de 0,56% respecto al mes de enero de 2022 .

Gráfico 10. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades primarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021^p - 2023^{pr} (enero)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

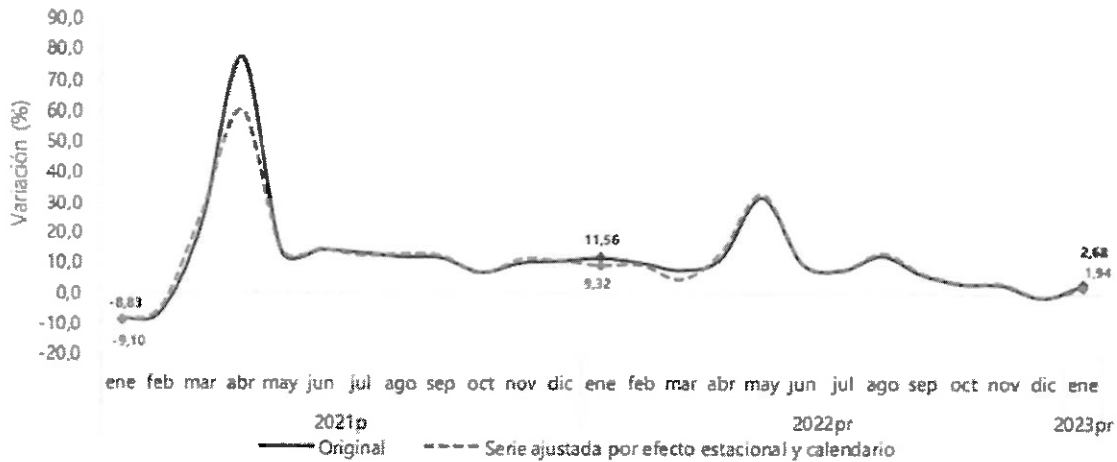
^ppreliminar

^{pr}provisional

Respecto a las mismas actividades pero en relación a la tasa de crecimiento mensual para el mes de enero de 2023 representó un decrecimiento de 1,18%, respecto al mes de diciembre de 2022.



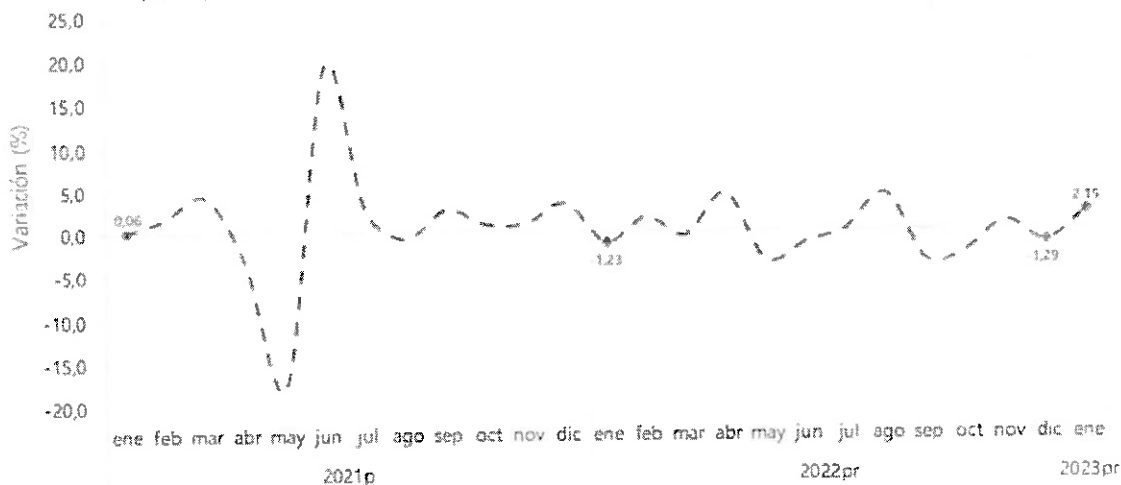
Gráfico 12. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades secundarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021^p - 2023^{pr} (enero)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
^ppreliminar
^{pr}provisional

Respecto a las actividades secundarias donde se agrupan las industrias manufactureras y de construcción, representó un crecimiento de 2,68% en enero de 2023 respecto al mes de enero de 2022.

Gráfico 13. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades secundarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021^P - 2023^{Pr} (enero)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^Ppreliminar

^{Pr}provisional

Respecto a las mismas actividades pero en relación a la tasa de crecimiento mensual para el mes de enero de 2023 representó un crecimiento de 2,15%, respecto al mes de diciembre de 2022. En este sentido, las estadísticas señalan un escenario positivo en la producción industrial y sus derivados, el cual permite un ritmo constante en la mayoría de las actividades económicas del sector.

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021^p - 2023^{pr} (enero)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^p preliminar

^{pr} provisional

Las actividades terciarias agrupa las actividades de suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental; comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio. Para el mes de enero de 2023 representó un crecimiento de 7,46% respecto al mes de enero de 2022.

Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021^p - 2023^{pr} (enero)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^p preliminar

^{pr} provisional

Respecto a las mismas actividades, pero con relación a la tasa de crecimiento mensual para el mes de enero de 2023 representó un crecimiento de 1,31%, respecto al mes de diciembre de 2022. A pesar de que los ciclos propios de la economía suelen afectar estos sectores en el inicio de año, donde el establecimiento del salario mínimo desincentiva la adquisición muchas veces de servicios del sector para darle prelación a bienes esenciales. Sin embargo, el crecimiento señala un buen pronóstico para las actividades terciarias. Así mismo, cabe resaltar que al igual que los 2 anteriores sectores, éste también obtiene durante abril un crecimiento considerable. Para información más detallada puede consultar el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_ISE_ene2023.pdf

Así mismo, es importante resaltar que las dinámicas económicas actuales de este sector favorece en el ámbito macro en la disminución de riesgos en la ejecución de estos mismos en tanto ya que aquí se enmarcan en su gran mayoría a quien se involucra en la ejecución de los contratos públicos (Servicios profesionales, consultoría, entre otras).

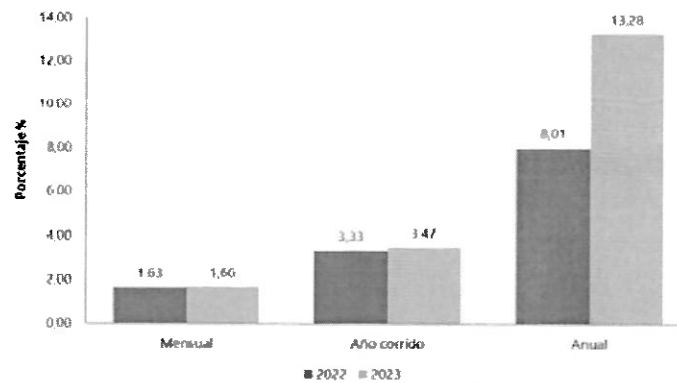
Según el decreto 1724 del 15 de diciembre del 2021, bajo la concertación entre el gobierno nacional, los empresarios y los sindicatos el salario mínimo llegó a 1.160.000 de pesos sin auxilio de transporte siendo un incremento del 16%. Es necesario recalcar que los incrementos del salario mínimo se suman a las ya presiones inflacionarias abordadas anteriormente, que a cierre de 2022

Página 36 de 100

la inflación acumulada llegó al 13.12% según el DANE y BANREP.

Febrero 2023

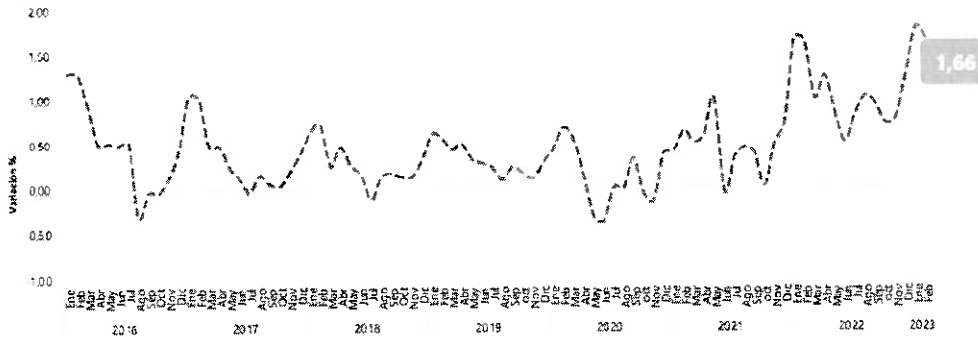
Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

Comparativamente con enero del año 2023 la inflación anual alcanzó el 13,28%, muy superior a lo observado en 2022, donde las mayores contribuciones por divisiones de gastos fueron el de alimentos y bebidas no alcohólicas, alojamiento, agua, electricidad, gas, transporte, restaurantes, hoteles y bienes y servicios

IPC. Variación mensual total
Enero 2016 – Febrero 2023



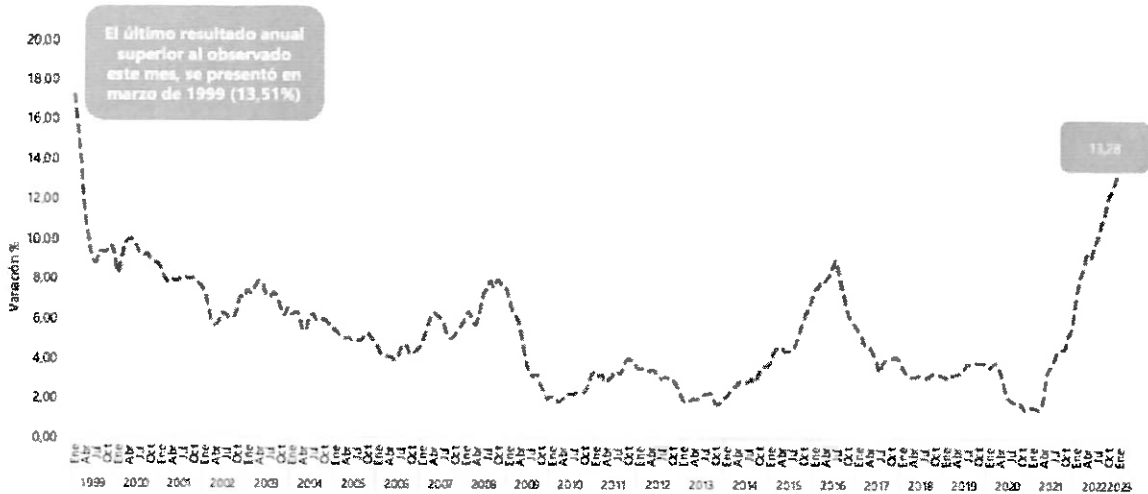
Fuente: DANE | IPC

La anterior gráfica evidencia que los incrementos mensuales del IPC, aunque se mantienen incrementos significativamente altos a inicios de año, parece desacelerar hasta septiembre aproximadamente, coadyuvado por los esfuerzos que en materia de disminución de aranceles está haciendo el gobierno.

Paralelamente, frente al comportamiento del IPC anual se evidencia que el último resultado anual superior al observado en el mes de enero, se presentó en marzo de 1999. En este sentido, un IPC del 13,28 es significativamente alto, sin embargo según los analistas económicos esperan que para el término de 2023 baje al menos del 10 %, específicamente al 9,26 %. Dentro de un año, es decir en marzo de 2024, se espera que la variación del IPC baje aún más hasta el 7,32 %. Para conocer más información puede seguir el siguiente enlace: <https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/inflacion-en-colombia-esto-es-lo-que-esperan-los-expertos-para-el-final-de-2023/202336/>

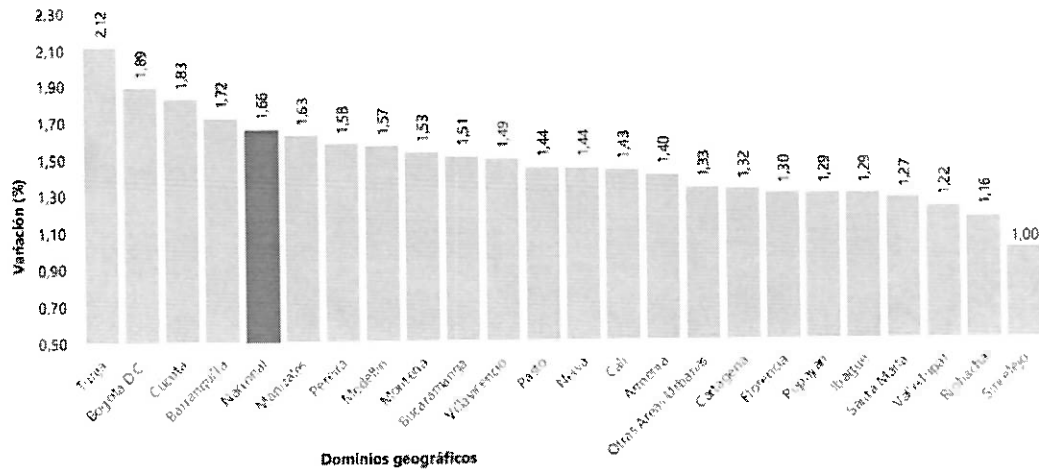


Variación anual del IPC total
Enero 1999 – Febrero de 2023



Los incrementos del IPC hasta el momento en lo corrido del año golpean principalmente a las ciudades de Tunja (2.12), Bogotá (1.89), Cúcuta (1.83) y Barranquilla (1, 72), incluso más altas que la variación nacional (1.66). Así mismo, la gráfica exhibe un comportamiento heterogéneo con respecto al tamaño e importancia de las ciudades.

**Variación mensual del IPC por dominios geográficos
Febrero 2023**



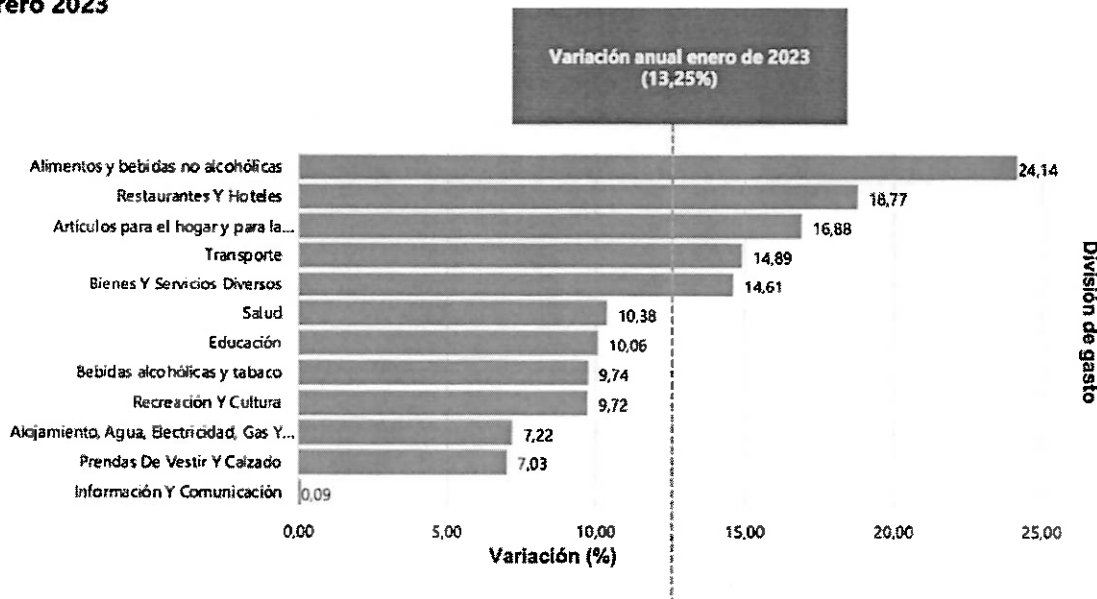
Fuente: DANE - IPC

Durante febrero los productos que más tuvieron variación fueron los alimentos, el servicio de restaurantes y hoteles, y los artículos para el hogar. El transporte y los bienes y servicios diversos fueron los que menos variación alcanzaron.



Variación anual del IPC por divisiones de gasto
Febrero 2023

D



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo
Fuente: DANE - IPC

En cuanto a Bogotá, los productos por subclase que más contribuyeron a los incrementos de la ciudad durante febrero del año 2023 fueron el transporte urbano (0.16), la educación básica y primaria (0.15) y los establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0.12) . Los que menos contribuyeron fueron la yuca para el consumo en el hogar (-0.01), paquetes turísticos completos (-0.01) y los cines y los teatros (-0.01)

IPC. Variación mensual de Bogotá
Febrero 2023

Variaciones POSITIVAS con mayor contribución			Variaciones NEGATIVAS con menor contribución		
Bogotá D.C.			Bogotá D.C.		
Subclase	Variación	Contribución	Subclase	Variación	Contribución
Transporte urbano (incluye tren y metro)	3.37	0.16	Yuca Para Consumo En El Hogar	8.83	-0.01
Educación preescolar y básica primaria	7.10	0.15	Paquetes turísticos completos	2.00	-0.01
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1.51	0.12	Cines Y Teatros	2.29	-0.01
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	10.11	0.11	Alcantarillado	2.16	-0.01
Educación Secundaria	7.88	0.11	Cebolla	-1.20	0.00

A nivel nacional los productos que más contribuyeron al incremento del IPC en febrero del 2023 fueron las comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,12) educación preescolar y básica primaria (0,11) y el transporte urbano (0,10)

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1.62	0.12
Educación preescolar y básica primaria	8.17	0.11
Transporte urbano (incluye tren y metro)	2.13	0.10
Arriendo imputado	0.65	0.08
Frutas frescas	7.49	0.08
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	0.61	0.08
Educación secundaria	8.35	0.07
Arriendo efectivo	0.62	0.06
Vehículo particular nuevo o usado	1.81	0.05
Productos de limpieza y mantenimiento	3.56	0.05

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Por otro lado, el mercado laboral presenta leves aumentos en la tasa de desempleo. La tasa de desempleo nacional para enero del año 2023 llegó al 13,7% frente a un 14,6% visto en el año 2022, sin embargo, entre el contexto inflacionario y de recesión económica sería necesario resaltar la poca variación entre un año y otro, especialmente cuando en el 2022 fue una época de recuperación económica.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desempleo (TD)
Tasa de subocupación (TS)
Enero 2022 y 2023

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Enero 2022	Enero 2023	Enero 2022	Enero 2023
TGP	62,6	63,4	64,5	65,5
TO	53,4	54,7*	54,9	56,0
TD	14,6	13,7	14,8	14,5
TS	7,3	7,7	5,9	7,2*

* Variación estadísticamente significativa.

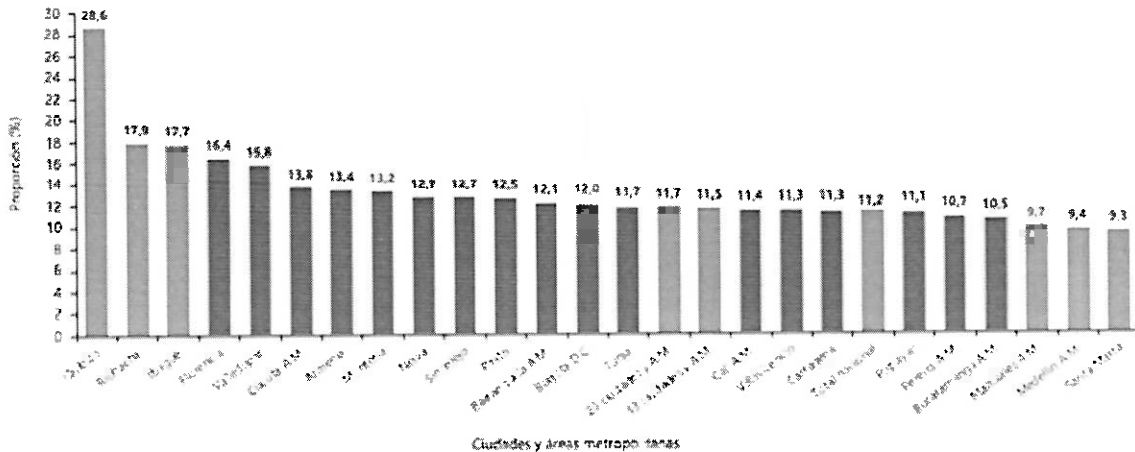
Notas: 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.

Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEH).

Según el contexto nacional, la ciudad que más aporta y preocupa por el nivel de desempleo es Quibdó con 28,6% con una diferencia de casi 10 puntos porcentuales de la siguiente ciudad que más aporta que es Riohacha con 17,9%. Las ciudades que siguen son: Ibagué, Florencia, Valledupar y Cúcuta. Por el contrario, las ciudades que menos aportan al desempleo nacional son Santa Marta, Medellín, Manizales, Bucaramanga y Pereira. Así mismo, en Bogotá el desempleo llegó a un 12,0% estando por encima del promedio nacional, que fue del 11,2%. Para mayores detalles puede observar la siguiente tabla:

**Tasa de desempleo 23 ciudades y áreas metropolitanas
Trimestre móvil noviembre de 2022-enero de 2023**



Notas: Total 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
Total 23 ciudades y áreas metropolitanas incluye 13 ciudades y áreas metropolitanas más Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincefejo.
Fuente: DANE, GEIH.

El Banco de la República como entidad independiente y regulador de la política monetaria en Colombia, estableció como objetivo al inicio del año llegar a una inflación acumulada del 3%. El 31 de marzo la Junta Directiva del banco estableció la tasa de interés en 13%, tasa que podrá variar dependiendo la reunión del emisor.

<p>Meta de inflación</p> <p>3%</p> <p>CONOZCA MÁS</p>	<p>Inflación anual</p> <p>Fuente: DANE</p> <p>13,34%</p> <p>Marzo</p> <p>OTRAS MEDIDAS</p>	<p>Tasa de interés de política</p> <p>Próxima decisión 28/04/2023</p> <p>13%</p> <p>Vigente desde 31/03/2023</p> <p>DECISIONES DE POLÍTICA</p>	<p>Indicador bancario de referencia (IBR) Overnight</p> <p>Tasa nominal</p> <p>12,057%</p> <p>05/04/2023</p> <p>OTROS PLAZOS</p>
---	--	--	--



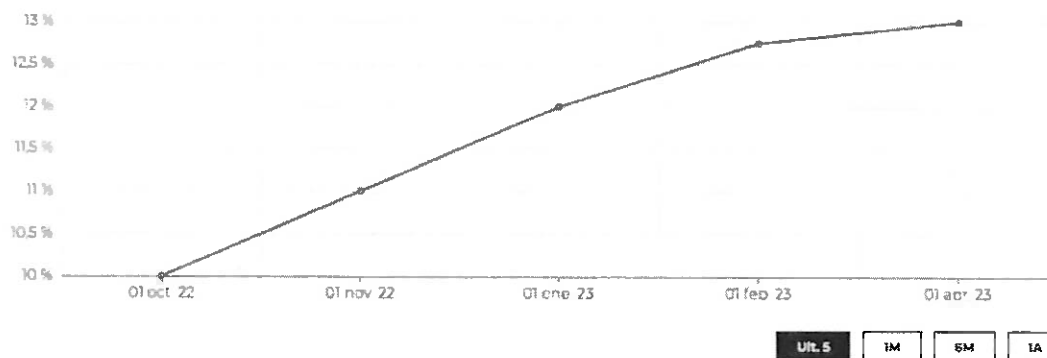
Cabe aclarar que el banco disminuyó la tasa de interés durante la pandemia con el objetivo de potenciar la recuperación económica permitiendo ampliar la demanda de los créditos de consumo. Sin embargo, al llegar a una demanda robusta y una oferta limitada produce la inflación que hemos indicado, por lo cual la tasa de interés establecida por el emisor como un instrumento de regulación de la circulación de efectivo en la economía, aumenta considerablemente la tasa. La siguiente gráfica evidencia el comportamiento del instrumento de control desde el primero de octubre de 2022 hasta el 1 de abril de 2023. Para mayor consulta puede remitirse a la página de la entidad en el siguiente enlace:

<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/tasas-interes-politica-monetaria>.

TASA DE INTERVENCIÓN DE POLÍTICA MONETARIA



13,00 % ↑ +0,25 % +1,96 % FECHA: 01/04/2023



No se estima que en el corto plazo haya una disminución en la tasa de interés dado a que las presiones inflacionarias pueden tener un lento decrecimiento. Se recomienda entonces que no se hagan compras por medio de tarjetas de créditos y créditos de consumo para pagos en el mediano y largo plazo dado al encarecimiento de las tasas de costos de oportunidad. El análisis económico juicioso previo anteriormente realizado es un contexto para la toma de decisiones por parte de los oferentes y/o proponentes del proceso, para ser teniendo en cuenta o en consideración para participar del proceso y realizar las previsiones de costos pertinentes que no afecten la adecuada ejecución del contrato. Estímese y considérese.

1.2. Aspectos Técnicos del Sector Servicios

El Análisis del sector para el presente proceso de contratación tiene como elemento central, reconocer el contexto que enfrenta Bogotá y la localidad, en el marco del propósito del objeto de contratación requerido. En ello, es importante reconocer las condiciones y oportunidades que nos

traza el contexto de fin del COVID-19 como emergencia sanitaria a nivel internacional, declarado el 5 de mayo de 2023 por la Organización Mundial de la Salud. El paso y la recuperación progresiva de dicha pandemia, deja hoy a las sociedades latinoamericanas, entre ellas Colombia, importantes apuestas en materia de la recuperación de los diferentes sectores de la economía y la sociedad.

En los últimos años este sector, viene creciendo debido en gran parte por el proceso de especialización, por los procesos de automatización, la mundialización e integración de la economía, el aumento de la población y de los ingresos. La relevancia en este caso de este sector se reconoce a partir de su capacidad para generar competitividad y desarrollo a partir de la construcción de ciudadanía para las mujeres de Chapinero.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó que el PIB del cuarto trimestre de 2022 cerró en un 2,9% respecto al mismo periodo de 2021 impulsado en gran medida comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Así mismo, estudios realizados por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM), Banco Mundial, ONU Mujeres, Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), coinciden en la importancia de tener presente las afectaciones diferenciales que la economía mundial, regional, nacional y local trae para la vida y las condiciones de las mujeres, de las cuales se pueden resaltar las siguientes:

- *Reducción de la feminización de la pobreza, asociada principalmente a:*

Pérdida de empleos, pérdida o inactividad de actividades económicas formales, incremento de costos de vida, dificultades para la conciliación de labores productivas, labores de cuidado, labores reproductivas, entre otras.

A pesar de que la evidencia indica que la inserción laboral de las mujeres no solo incrementaría el Producto Interno Bruto (PIB), también reduciría la pobreza y la desigualdad. En Colombia, la probabilidad de no contar con un sustento económico propio de las mujeres es de (27,5%) es casi tres veces mayor que la de los hombres (10,2%).

- *Vulnerabilidad de derechos para las mujeres, asociada principalmente a:*

Incremento de violencia intrafamiliar, recurrencia de violencias contra las mujeres, incremento en

responsabilidades y carga de labores de cuidado, ruptura de redes de afecto y apoyo de las mujeres, discriminación y violencia política en los espacios de representación, limitaciones y barreras para el acceso, entre otras.

Por otra parte, en el sector servicios, localmente existen gran variedad de empresas que prestan el servicio de apoyo logístico para la gestión y organización de eventos, actividades sociales, recreativas, culturales y formativas, las mismas que pueden ser prestadas por personas naturales y jurídicas, por tanto a una mayor oferta y especialización de los servicios requeridos desde el objeto contractual, se propende por encontrar condiciones de calidad y oportunidad satisfaciendo a plenitud los requerimientos para cada evento, acción o actividad.

Siguiendo los informes de ONU Mujeres para América Latina, es importante tener presente que las desigualdades expresadas en los indicadores de participación, desempleo, tiempo de trabajo remunerado, segregación y salarios, que en todos los casos operan en contra de las mujeres, se combinan y refuerzan a lo largo del transcurso de la vida personal y laboral de las mujeres, lo que genera una dinámica de desigualdades acumulativas; por tanto adquiere una necesidad sobresaliente realizar este tipo de gasto-inversiones públicas.

2. Análisis de la Demanda:

El análisis de la demanda caracteriza el común denominador de los procesos en los cuales las entidades por medio de mecanismos de intermediación de la contratación interactúan con los posibles contratantes. Esto permite tener un marco de referencia que permita que la demanda sea atractiva y correcta frente a lo hecho en ocasiones anteriores, y no desincentive la participación de estos.

1. Adquisiciones previas de la entidad

En esta sección se relacionan [3] procesos de contratación suscritos por el Fondo de Desarrollo de Chapinero con objetos similares al del presente, caracterizando los indicadores financieros utilizados, el valor contratado, tipo o modalidad de proceso y número de Secop del año 2022 y 2023.

Nro	Número de SECOP II	Objeto contractual	Modalidad de contratación	Valor de la oferta	Valor contratado	Indicadores solicitados
1	FDLCH-SAMC-	PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO	Selección abreviada	280.000.000 COP	255.720.000 COP	IL: 1.6 IE: 0.60

Nro	Número de SECOP II	Objeto contractual	Modalidad de contratación	Valor de la oferta	Valor contratado	Indicadores solicitados
	014-2022	DE ESTRATEGIAS DE BUEN TRATO, PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEXUAL Y OTRAS VULNERACIONES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y DEMÁS GRUPOS POBLACIONALES DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO	a menor cuantía			CI: 1.6 RA: 4.7 RP: 6 CS:S/I
2.	FDLCH-LP-007-2022	PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y LA DIGNIFICACIÓN DE LAS MUJERES EN: CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, ESTRATEGÍA DE CUIDADO A CUIDADORAS, PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO, VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y/O VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE	Licitación pública	600.000.000 COP	622.800.000,00 COP	IL: 2 IE:0,54 CI: 2,7 RA: 6 RP:8 CS:S/I

Nro	Número de SECOP II	Objeto contractual	Modalidad de contratación	Valor de la oferta	Valor contratado	Indicadores solicitados
		CHAPINERO".				
3.	FDLCH-SAMC-003-2020.	PRESTAR SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LA COMUNIDAD DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO	Manifestación de interés (Menor Cuantía)	160.540.000 COP	193.400.000,00 COP	IL: 2 IE: 0,54 CI: 2.7 RA: 6 RP: 8 CS:S/I

De los procesos anteriormente descritos se obtuvo que el promedio y mediana de los indicadores financieros fueron:

Medida estadística	Nombre indicador	Indicador
Promedio	Índice de liquidez	1,87
	Índice de endeudamiento	0,56
	Cobertura de interés	2,33
	Rentabilidad del activo	5,57
	Rentabilidad del patrimonio	7,33
Mediana	Índice de liquidez	2,00
	Índice de endeudamiento	0,54
	Cobertura de interés	2,70
	Rentabilidad del activo	6,00
	Rentabilidad del patrimonio	8,00

Cabe aclarar que los indicadores anteriormente expuestos son de referencia para definir los indicadores definitivos para el proceso.



Adquisiciones previas otras entidades

En esta sección se relacionan [5] procesos de contratación suscritos por otras entidades similares y/o del sector con objetos similares al del presente, caracterizando los indicadores financieros utilizados, el valor contratado, tipo o modalidad de proceso y número de Secop del año 2022 y 2023



Nro	Número de SECOP II	Objeto contractual	Modalidad de contratación	Valor de la oferta	Valor contratado	Indicadores solicitados
1	FDLCB-LP-012-2022	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA DESARROLLAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LAS MUJERES, PREVENCIÓN DE FEMINICIDIO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ESPACIOS DE RESPIRO Y REDUCCIÓN DE TIEMPO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS 1938 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL POR LAS MUJERES DE CIUDAD BOLÍVAR" Y 1889 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL POR LAS CUIDADORAS DE CIUDAD BOLÍVAR" Y PDLCB 2021-2024, DIRIGIDO A LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR".	Licitación pública	5.217.564.038 COP	5.217.564.039 COP	IL: 2,6 IE:0,55 CI: 0,40 RA: 8 RP:14 CS:S/I

2.	FDLM- LP-003- 2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES QUE FORTALEZCAN LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, LA PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y OTRAS VIOLENCIAS EN CONTRA DE LAS MUJERES EN TODAS SUS DIVERSIDADES Y CONDICIONES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES.	Licitación pública	\$593.768.000	\$ 593.768.000	IL: 1,88 IE: 0,53 CI: 1,95 RA: 0,04 RP:0,11 CS:S/I
3.	FDLRUU -LP-008- 2022	PRESTAR SERVICIOS ENFOCADOS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN DERECHOS DE LAS MUJERES, PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE	Licitación pública	1.546.271.690	1.546.271.690	IL:1.5 IE: 0,60 CI: 1,5 RA: 10 RP: 10 CS:S/I

4.	FDLSLP-16-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y PROFESIONALES PARA REALIZAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE CUIDADO PARA LAS MUJERES CUIDADORAS EN TODAS SUS CONDICIONES Y DIVERSIDADES DE LA LOCALIDAD DE SUBA	Licitación pública	626.688.233	626.688.233	IL:1.3 IE:0.65 o 65% CI:1.6 RA: 0.01 RP: 0.03 CS:S/I
5.	FDLK-LP-015-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE VINCULAR PERSONAS EN SU DIVERSIDAD, ESPECIALMENTE MUJERES, DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, QUE CONTRIBUYA A LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS EN EL MARCO DEL PROYECTO NO. 2111: KENNEDY POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES	Licitación pública	1.350.000.000	1.350.000.000	IL:1.3 IE:0,57 CI:2 RA: 4 RP: 6 CS:S/I

De los procesos anteriormente descritos se obtuvo que el promedio y mediana de los indicadores financieros fueron:

Medida estadística	Nombre indicador	Indicador
Promedio	Índice de liquidez	1,72
	Índice de endeudamiento	0,58
	Cobertura de interés	1,49
	Rentabilidad del activo	4,41
	Rentabilidad del patrimonio	6,03
Mediana	Índice de liquidez	1,50
	Índice de endeudamiento	0,57
	Cobertura de interés	1,60
	Rentabilidad del activo	4,00
	Rentabilidad del patrimonio	6,00

Cabe aclarar que los indicadores anteriormente expuestos son de referencia para definir los indicadores definitivos para el proceso.

3. Análisis de la oferta:

El análisis de la oferta caracteriza los posibles oferentes y las entidades reguladoras o que componen el sector que pueden intervenir dentro del proceso. Esto importante para poder adquirir un criterio acertado con respecto a quien se quiere llegar y quienes se deben involucrar dentro del proceso de contratación.

3.1 Potenciales proveedores

N°	Nombre proveedores
1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE
2	G&D PROYECTOS S.A.S.
3	WAYS OF HOPE
4	UNION TEMPORAL MANA-FUNVIFRA
5	FUNVIVE 2.0
6	Fundación para el desarrollo sociocultural deportivo y comunitario FUNDESCO
7	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA
8	EGESCO
9	Hogares Si a la vida

3.2 Agentes y/o entidad que componen el sector

N°	Nombre entidades
1	Secretaría Distrital de la Mujer
2	Instituto Distrital para la Participación – Gerencia de Mujer y género

La información recogida y analizada a partir del ejercicio de análisis de sector se encuentra contenida en el documento del mismo nombre en el que se identifican cifras y comportamiento de la oferta y la demanda

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	<p>Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la cámara de comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes, sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídicas, su actividad principal sea relacionada con el objeto del contrato.</p> <p>Por último, se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución y dos años más, por cuanto la acción contractual caduca en dicho termino y se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO para la evaluación.</p> <p>Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación.</p> <p>Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de presentación de la propuesta, en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. 2. Copia de la cédula de ciudadanía vigente del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, y del proponente plural. 3. Fotocopia de la Libreta Militar (para varones menores de 50 años). 4. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica (cámara de comercio o el que haga sus veces) Fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha límite para presentar propuestas y

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	<p>cuyo objeto social tenga relación con la ejecución del contrato, y cuya vigencia de la sociedad sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>5. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local. b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más. c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.</p> <p>f) NOTA: Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:</p> <p>1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus</p>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	<p>facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.</p> <p>2. Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más.</p> <p>3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.</p> <p>4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.</p> <p>En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.</p> <p>NOTA: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de</p>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	<p>“apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.</p> <p>Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.</p> <p>El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.</p> <p>Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.</p> <p>6. Compromiso de Transparencia</p> <p>7. Certificación de revisor fiscal o contador, en caso de que el proceso se limite a Mipymes para micro, pequeña o mediana empresa, (Cuando aplique).</p> <p>8. Certificación de lista restrictiva lavado de activos.</p> <p>9. Certificados que serán verificados por la entidad: Pese a que los siguientes certificados serán verificados por la Entidad, el proponente deberá aportarlo:</p> <p>a. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.</p>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	<p>b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>c. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.</p> <p>d. Certificado de Medidas correctivas (Policía Nacional).</p> <p>d. Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá (En caso de que el Representante Legal del proponente, no esté inscrito en la base de datos de la Personería de Bogotá y por tanto no puedan ser consultados sus antecedentes, se requerirá la presentación de dicho documento).</p> <p>e. Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales- (FDLCH: NIT. 899.999.061-9)</p> <p>10. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. Para el caso en que un consorcio o unión temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo RUT como consorcio o unión temporal.</p> <p>11. Fotocopia del Registro de Información Tributaria RIT expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).</p> <p>12. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), Su información debe estar en firme a la fecha del traslado de conformidad con artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.</p> <p>De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 el certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está</p>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	<p>inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, “por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.</p> <p>Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones</p> <p>13. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:</p> <p>a). Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida,</p>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	<p>deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>b). Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.</p> <p>NOTA: El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.</p> <p>Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.</p> <p>14. Autorización expresa del órgano social competente: (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para</p>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	<p>el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.</p> <p>15. Garantía de Seriedad de la Propuesta El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad debidamente especificando el objeto del presente proceso de selección, con base en el valor de la oferta de acuerdo a las condiciones dadas en el Título III y Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 por cualquiera de los siguientes mecanismos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA: ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO con NIT. No. 899.999.061-9, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia hasta la fecha de aprobación de las garantías del proceso. AMPAROS: LA GARANTÍA DEBE ESPECIFICAR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>Cuando la PROPUESTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. El PROPONENTE, por el acto de Propuesta, acepta que el FDLCH le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.</p> <p>16. Registro y certificado de entidad sin ánimo de lucro (en caso de ser entidad sin ánimo de lucro)</p> <p>En el caso de ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, el proponente deberá allegar con su propuesta, certificado vigente de inscripción, expedido por la entidad competente que ejerce la inspección, vigilancia y control de</p>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	<p>dichas entidades.</p> <p>En el caso de las Entidades sin Ánimo de Lucro, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, el anterior requisito deberá llevarse a cabo con fundamento en el Decreto 848 de 2019 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. que señala:</p> <p><i>“Artículo 31. Instrucciones para las entidades u organismos distritales que ejercen inspección, vigilancia y control, respecto al deber de mantener información actualizada y disponible de las ES-AL. Las personas naturales o jurídicas que participen en procesos de contratación estatal con recursos públicos, conforme con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, deben demostrar su capacidad jurídica, administrativa, operacional y financiera, así como las condiciones de experiencia y organización; en tal sentido, las entidades u organismos distritales que ejercen inspección, vigilancia y control a ES-AL con domicilio en Bogotá, D.C., deberán incorporar, actualizar y mantener disponible en el Sistema de Información dispuesto para el efecto por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, la información sobre la situación jurídica, financiera y contable de las organizaciones sin ánimo de lucro, a su cargo.</i></p> <p><i>Parágrafo. Todas las entidades y organismos distritales, a través de la dependencia que tenga a cargo los procesos contractuales, deben incorporar la información de los contratos y convenios que hayan celebrado con las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C. en el Sistema de Información dispuesto para el efecto por parte de la Secretaría Jurídica Distrital. Los reportes de información incluirán los siguientes datos: entidad contratante, número y fecha del contrato, tipo de contrato, fecha del inicio del contrato, fecha de finalización, valor del contrato, el objeto contractual, plazo de ejecución y observaciones.”</i></p> <p>17. Certificación Bancaria.</p> <p>18. Declaración bajo la gravedad de juramento: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 del 2021, el representante legal de la empresa que presente oferta debe adjuntar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual exprese que no posee obligaciones alimentarias en mora, en caso de tratarse de consorcios o uniones temporales cada uno de los representantes legales de las empresas deben adjuntar en su propuesta este requerimiento, igualmente la persona natural que se presente al proceso debe adjuntar en su oferta esta declaración.</p>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN - REQUISITOS
	la certificación bajo la gravedad de juramento sobre obligaciones alimentarias.
Capacidad Financiera.	<p>De acuerdo con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015, para efectos del presente estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera, y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, lo anterior, basados en el presente análisis del sector realizado por la entidad.</p> <p>Teniendo en cuenta el manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno que aplica para las Alcaldías Locales y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de contratación, se estimaron los Indicadores Financieros de Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses. Adicionalmente los indicadores Rentabilidad sobre el Patrimonio y Rentabilidad sobre el Activo a partir del análisis homogéneo que se pudo realizar al comparar objetivamente dichos Indicadores exigidos en diferentes procesos de contratación relacionados con el objeto del presente estudio.</p> <p>Para definir los indicadores se realizaron las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se extrajo de SECOP una relación de procesos similares de las diferentes Alcaldías Locales y entidades realizados en 2020 - 2022, obteniendo un índice que luego de ser promediado arrojó un valor que sirve de referencia para establecer y comparar los Indicadores Financieros y Organizacionales para el presente proceso de contratación. • Se tomó una muestra al azar del SIE (Sistema Información Empresarial) de la plataforma de la Superintendencia de Sociedades, así como del RUP (Registro Único Proponentes) de empresas del sector, con el fin de consultar sus indicadores en 2020 -2022 y de esta manera hacer un análisis más completo de cada indicador. • En relación a la MEDIANA arrojada por las entidades públicas (SECOP) y empresas privadas (RUP), respecto a la capacidad financiera y organizacional que se espera por parte de los postulantes, se propone un indicador para el presente proceso de contratación. <p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, “por el cual</p>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS								
	<p>se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"</p> <table border="1" data-bbox="545 625 1341 829"> <thead> <tr> <th>Indicador financiero</th> <th>Rango e indicador habilitante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Liquidez</td> <td>≥ 1.8</td> </tr> <tr> <td>Endeudamiento</td> <td>≥ 60%</td> </tr> <tr> <td>Razón cobertura de intereses</td> <td>≥ 2.2 o indeterminado</td> </tr> </tbody> </table>	Indicador financiero	Rango e indicador habilitante	Liquidez	≥ 1.8	Endeudamiento	≥ 60%	Razón cobertura de intereses	≥ 2.2 o indeterminado
Indicador financiero	Rango e indicador habilitante								
Liquidez	≥ 1.8								
Endeudamiento	≥ 60%								
Razón cobertura de intereses	≥ 2.2 o indeterminado								
<p>Capacidad de Organización del Proponente.</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015, para efectos del presente estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera, y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, lo anterior, basados en el presente análisis del sector realizado por la entidad.</p> <p>Teniendo en cuenta el manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno que aplica para las Alcaldías Locales y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de contratación, se estimaron los Indicadores Financieros de Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses. Adicionalmente los indicadores Rentabilidad sobre el Patrimonio y Rentabilidad sobre el Activo a partir del análisis homogéneo que se pudo realizar al comparar objetivamente dichos Indicadores exigidos en diferentes procesos de contratación relacionados con el objeto del presente estudio. Para definir los indicadores se realizaron las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se extrajo de SECOP una relación de 8 procesos similares de las diferentes Alcaldías Locales y entidades realizados en 2020 y 2022, obteniendo unos indicadores financieros de referencia. • Adicionalmente, se tomó una muestra de 85 empresas del SIE (Sistema Información Empresarial) de la plataforma de la Superintendencia de 								

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN - REQUISITOS						
	<p>Sociedades, con el fin de consultar sus indicadores en 2021 y 2022 que aplican al sector, con el propósito de realizar un análisis del comportamiento financiero que quienes en la actualidad participan en el mercado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Finalmente, se definen los indicadores financieros con base a los reportados en el SIE bajo tratamiento de datos por medio de eliminación de datos atípicos y medidas de distribución que permitan pluralidad de oferentes en el proceso sin perder de vista los indicadores de referencia obtenidos de SECOP. <p>El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) deberán presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.</p> <p>Por lo anterior, se encontraron bajo el código CIU M7020 - Actividades de consultoría de gestión, N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. , M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. , M7220 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades, N8211 - Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina, N8211 - Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina y N8211 - Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina los indicadores financieros relacionados a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="540 1354 1344 1514"> <thead> <tr> <th>Indicador organizacional</th> <th>Rango e indicador habilitante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rentabilidad del patrimonio</td> <td>≥ 8%</td> </tr> <tr> <td>Rentabilidad del activo</td> <td>≥ 6%</td> </tr> </tbody> </table>	Indicador organizacional	Rango e indicador habilitante	Rentabilidad del patrimonio	≥ 8%	Rentabilidad del activo	≥ 6%
Indicador organizacional	Rango e indicador habilitante						
Rentabilidad del patrimonio	≥ 8%						
Rentabilidad del activo	≥ 6%						
Condiciones de Experiencia.	<p>5.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:</p> <p>El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o</p>						

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS									
	<p>privadas, cuyo objeto esté relacionado con Participación ciudadana, formación social y/o derechos de las mujeres. cuya sumatoria sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV equivalente a 525.8.</p> <p>De los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia por lo menos uno debe estar suscrito con una entidad pública y por lo menos en uno de ellos su objeto debe guardar relación con: Trabajo comunitario con mujeres, prevención de violencias basadas en género, y/o procesos formativos dirigidos al empoderamiento de las mujeres.</p> <p>Los proponentes deberán adjuntar documento en el que relacione la información de cada uno de los contratos presentados para soportar la experiencia específica, en donde se indique el número de folio y consecutivo de ubicación en el RUP, objeto y número de contrato, fecha de suscripción, fecha de acta de inicio, fecha de terminación y fecha de liquidación. En caso de que el contrato presentado corresponda a una unión temporal o consorcio en la que el proponente tuvo participación, se debe dejar claro el porcentaje de dicha participación.</p> <p>Los proponentes deberán tener registrado en el RUP, los contratos que hayan suscrito, ejecutado y liquidado para prestar los servicios que pretenden ofrecer al Fondo de Desarrollo Local. Para contabilizar la experiencia específica, dichos contratos deberán encontrarse contenidos en por lo menos uno de los siguientes Código de Clasificación de Bienes y Servicios:</p> <table border="1" data-bbox="493 1318 1396 1671"> <thead> <tr> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>94000000</u> Organizaciones y Clubes</td> <td><u>94130000</u> Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos</td> <td><u>94132000</u> Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos</td> </tr> <tr> <td><u>93000000</u> Servicios políticos y de asuntos civiles</td> <td><u>93140000</u> Servicios comunitarios y sociales</td> <td><u>93141500</u> Desarrollo y servicios sociales</td> </tr> </tbody> </table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	<u>94000000</u> Organizaciones y Clubes	<u>94130000</u> Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	<u>94132000</u> Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	<u>93000000</u> Servicios políticos y de asuntos civiles	<u>93140000</u> Servicios comunitarios y sociales	<u>93141500</u> Desarrollo y servicios sociales
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE								
<u>94000000</u> Organizaciones y Clubes	<u>94130000</u> Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	<u>94132000</u> Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos								
<u>93000000</u> Servicios políticos y de asuntos civiles	<u>93140000</u> Servicios comunitarios y sociales	<u>93141500</u> Desarrollo y servicios sociales								

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS		
	<u>86000000</u> <u>Servicios educativos y de formación</u>	<u>86110000</u> <u>Sistemas educativos alternativos</u>	<u>86111600</u> <u>Educación de adultos.</u>
	<p>Nota: Para proponentes plurales. El proponente y TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, que vayan a proveer los servicios del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 80 de 1993, Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura la experiencia podrá ser certificada sumando los contratos ejecutados por dichos integrantes y/o un extremo de estos podrá certificar toda la experiencia requerida, siempre que las partes que conforman las uniones y/o consorcio, cumplan con máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con Participación ciudadana, formación social y/o derechos de las mujeres. cuya sumatoria sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV equivalente a 525.8.</p> <p>De los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia por lo menos uno debe estar suscrito con una entidad pública y por lo menos en uno de ellos su objeto debe guardar relación con: Trabajo comunitario con mujeres, prevención de violencias basadas en género, y/o procesos formativos dirigidos al empoderamiento de las mujeres.</p> <p>Nota. El proponente deberá allegar las certificaciones de estado liquidado y/o actas de liquidación en la que se pueda verificar la experiencia que pretenda acreditar.</p> <p>La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados, terminados y liquidados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento.</p> <p>Los contratos relacionados deberán estar registrados en el RUP. Adicionalmente, el Fondo podrá verificar las condiciones de la experiencia</p>		

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	<p>solicitada, con certificaciones aportadas de cada contrato relacionado.</p> <p>En caso de que el proponente relacione más de tres (3) contratos, solo se tendrán en cuenta los tres (3) primeros en su orden.</p> <p>Cada certificación deberá contener la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica. 2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación. 3. Objeto del contrato debidamente especificado. 4. Valor ejecutado del contrato, discriminando los elementos y/o servicios suministrados y su valor 5. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación. 6. Fecha de inicio del contrato y/o fecha de suscripción del mismo 7. Plazo de ejecución, fecha de terminación y fecha de liquidación. 8. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así: <ul style="list-style-type: none"> • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual. <p>Para corroborar la experiencia antes solicitada no se admiten auto certificaciones.</p> <p>✓ Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia del contrato junto con el acta de liquidación del contrato o certificación expedida por el representante legal de la entidad, o el área responsable de dicho trámite, en la cual sea posible verificar: objeto, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación y fecha de liquidación del contrato.</p>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta: certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato; además del documento que acredita la liquidación del contrato y acta que determine las actividades ejecutadas. ✓ Si la participación del Proponente fue en calidad de consorcio o unión temporal, se debe discriminar el porcentaje de participación y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a dicha participación. <p>El Proponente deberá cumplir con la experiencia solicitada, de no cumplir la propuesta se tendrá como NO HABILITADA.</p>
BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	<p>CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL.</p> <p>Los proponentes presentarán carta de compromiso suscrita por el representante legal donde se comprometa a dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA en el marco del desarrollo de las actividades del proyecto de inversión.</p>

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un puntaje máximo de cien (100) puntos, distribuidos así:

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	PROPUESTA ECONÓMICA	58.5
2	FACTOR TÉCNICO	30
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
5	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	0.25
6	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
	Total	100

5.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA – (MÁXIMO 58.5 PUNTOS)

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en previa consideración de los siguientes aspectos:

1. Las ofertas económicas deben diligenciarse y presentarse en la plataforma del SECOP II.
2. El proponente deberá presentar el valor de la totalidad de los ítems solicitados, sin exceder el valor promedio del estudio de mercado.
3. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas, descuentos correspondientes a que haya lugar.
4. El proponente **no podrá modificar los costos de los Ítems No 1, 4, 5, 10, 12, 13, 30, 33, 41, 48, 53, 56, 67, 76, 77, 80,83, 84, 87, 94 y 98** identificados como no ofertables puesto que son valores que ha definido el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero como requerimientos de la ejecución del contrato toda vez que su modificación será causal de **rechazo**.
5. El proponente deberá presentar el valor de cada uno de los ítems solicitados, teniendo en cuenta las condiciones exigidas y totalizar el valor a fin de determinar con exactitud el valor total de su oferta económica.
6. La propuesta económica de los servicios a suministrar debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el suministro de dichos servicios, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (IVA) que se generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.

A tener en cuenta:

- Los precios ofertados deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato.

Nota: El proponente NO podrá exceder los valores promedio establecidos en el estudio de costos que estructura el presupuesto oficial de la contratación para cada uno de los ítems, ya que dichos valores tope son producto del estudio de mercado realizado por el Fondo. En caso de que el proponente EXCEDA alguno de los topes promedio, la oferta procederá a ser RECHAZADA.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias sobre las ofertas económicas.

La Alcaldía Local de Chapinero a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (58.5) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

1. Media aritmética
2. Media aritmética alta
3. Menor valor

Para la **determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación.** El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
Desde 00 hasta 33	1	Media aritmética
Desde 34 hasta 66	2	Media aritmética alta
Desde 67 hasta 99	3	Menor valor

1. Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función a la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética

X_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas habilitadas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 20 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 20 * \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$XA = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

$$\text{Puntaje : } \begin{cases} 20 * \left(1 - \left(\frac{XA - V_i}{XA} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } XA \\ 20 * \left(1 - 2 \left(\frac{|XA - V_i|}{XA} \right) \right) & \text{para valores mayores a } XA \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

3. Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor por precio unitario y la asignación de puntos en función de la proximidad del valor por precio unitario de cada oferta a la oferta con el menor valor por precio unitario, como resultado de aplicar la fórmula que se indica. Para la aplicación de este método, la Alcaldía Local de Chapinero procederá a determinar el menor valor por precio unitario de las ofertas

Página 74 de 99

válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{20 * V\ min}{V_i} \right.$$

Donde,

V min = Menor valor por precio unitario de las ofertas habilitadas

V_i = Valor total por precio unitario sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor por precio unitario y el valor total por precio unitario de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos se tendrá en cuenta HASTA EL SÉPTIMO DECIMAL DEL VALOR OBTENIDO COMO PUNTAJE.

5.2.2. FACTOR TÉCNICO – FACTORES DE CALIDAD (MÁXIMO 30 PUNTOS)

OFRECIMIENTO DE ADICIONALES	PUNTAJE
Condición 1: Amplitud beneficiarios en actividades de Conmemoración	10
1.1 Si el proponente ofrece al FDLCH, vincular un 20% adicional de beneficiarios es decir 48 personas vinculadas en las actividades de conmemoración de fechas emblemáticas para el fortalecimiento de la participación ciudadana sin costo alguno para el FDLCH ⁵ .	10
1.2 Si el proponente ofrece al FDLCH, vincular un 10% adicional de beneficiarios, es decir 24 personas en las actividades de conmemoración de fechas emblemáticas para el fortalecimiento de la participación ciudadana sin costo alguno para el FDLCH ⁶ .	5
Sin Compromiso	0
Condición 2: Actividad para el reconocimiento de los avances de la implementación de las metas.	10

⁵ Con una cantidad estimada de 240 personas a vincular con las actividades de conmemoración, correspondiendo a un 20% adicional 48 personas en la totalidad de las 4 actividades de conmemoración.

⁶ Con una cantidad estimada de 240 personas a vincular con las actividades de conmemoración, correspondiendo a un 10% adicional 24 personas en la totalidad de las 4 actividades de conmemoración.

OFRECIMIENTO DE ADICIONALES	PUNTAJE
2.1 Si el proponente ofrece al FDLCH, una actividad de reconocimiento que vincula al menos a 80 mujeres e incluya, un espacio físico para desarrollar la actividad con condiciones de sonido, logística, acceso universal, al menos 2 presentaciones artísticas, alimentación y recordatorios/entregables para 80 mujeres de la localidad, cuya temática debe girar en torno a la prevención de violencias, la participación de las mujeres y las labores de cuidado.	10
2.2 Si el proponente ofrece al FDLCH, una actividad de reconocimiento que vincula al menos a 40 mujeres e incluya, un espacio físico para desarrollar la actividad con condiciones de sonido, logística, acceso universal, al menos 2 presentaciones artísticas, alimentación y recordatorios/entregables para 80 mujeres de la localidad, cuya temática debe girar en torno a la prevención de violencias, la participación de las mujeres y las labores de cuidado.	5
Sin compromiso	0
Condición 3: Fortalecimiento a 30 mujeres participantes del proyecto en temas relacionados con la contratación pública y privada como personas naturales	10
3.1 Si el proponente ofrece al FDLCH, entre tres y cuatro jornadas de mínimo dos horas para el fortalecimiento de 30 mujeres a partir de formación en conocimientos para la vinculación con proyectos tales como: elaboración de hojas de vida, gestión de documentos (RUT, RIT, entre otros), aplicación en plataformas y convocatorias para el empleo (Secop II, Talento No palanca, bolsas de empleo, bancos de hojas de vida de entidades públicas).	10
3.2 Si el proponente ofrece al FDLCH, entre una y dos jornadas de mínimo dos horas para el fortalecimiento de 30 mujeres a partir de formación en conocimientos para la vinculación con proyectos tales como: elaboración de hojas de vida, gestión de documentos (RUT, RIT, entre otros), UT, RIT, entre otros), aplicación en plataformas y convocatorias para el empleo (Secop II, Talento No palanca, bolsas de empleo, bancos de hojas de vida de entidades públicas).	5
Sin compromiso	0
TOTAL	30

Nota 1: Para obtener el puntaje referente la **condición 1** beneficiarios adicionales, los proponentes deberán suscribir por medio de su representante legal, carta de compromiso denominada "OFRECIMIENTO DE BENEFICIARIOS ADICIONALES" indicando claramente el porcentaje de beneficiarios y número de personas vinculadas adicionales que ofrece sin costo para el FDLCH. La carta de compromiso debe especificar la entrega de soportes de esta responsabilidad durante la ejecución del contrato y de acuerdo con el cronograma propuesto y/o a solicitud de la supervisión del contrato.

Nota 2: Para acreditar el puntaje referente a la **condición 2** “ACTIVIDAD PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS AVANCES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS METAS.”, los proponentes deberán presentar al momento de postular la propuesta un documento que contenga la ficha metodológica propuesta en el que se incluye, la metodología que incluya al menos una actividad dentro del evento que esté dirigida a visibilizar la prevención de violencias contra las mujeres, una actividad que trate sobre las barreras para la participación de las mujeres y una actividad que reconozca las labores de cuidado directo e indirecto que desarrollan las mujeres de la localidad, los objetivos generales y específicos, el número de personas beneficiarias, la duración del evento, el número de personas beneficiarias, el número de presentaciones artísticas (al menos 2) y las características de los recordatorios que se entregarán para cada mujer participante y la descripción de la alimentación que se entregarán en el evento, el documento debe incluir el compromiso firmado por el o la representante legal, refiriendo de manera explícita su compromiso con dicha condición según la puntuación definida; la entrega de soportes de este compromiso harán parte del seguimiento al cumplimiento durante la ejecución del contrato.

Nota 3: Para acreditar el puntaje referente a la **condición 3** “FORTALECIMIENTO A 30 MUJERES PARTICIPANTES DEL PROYECTO EN TEMAS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA COMO PERSONAS NATURALES”, los proponentes deberán presentar al momento de postular su propuesta un documento de ficha metodológica en el que se establece el cronograma, las temáticas, los objetivos, recursos establecidos para el desarrollo de las sesiones (incluida alimentación) y metodologías, propuestas para el de las capacidades de las mujeres en temas relacionados con la contratación pública y privada como personas naturales, el documento debe incluir el compromiso firmado por el o la representante legal, refiriendo de manera explícita su compromiso con dicha condición según la puntuación definida; la entrega de soportes de este compromiso harán parte del seguimiento al cumplimiento durante la ejecución del contrato.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO 10 puntos)

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", la Alcaldía Local de Chapinero asignará el siguiente puntaje:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente Anexo.	10

Nota. De conformidad con lo establecido en el decreto 680 del 2021 y teniendo en cuenta el objeto

Página 77 de 99

del presente proceso de selección los servicios a adquirir se deben verificar en el registro de productos de bienes nacionales.

5.2.4 INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018, SE LE OTORGARÁ UN UNO POR CIENTO (1%) DEL TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la

Página 78 de 99

entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

5.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (MÁXIMO 0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25) puntos del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082, así:

“1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.”

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa

5.2.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0.25) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. (Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador).	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.2. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá

verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,

Página 83 de 99



bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en

Página 86 de 99

que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Método aleatorio Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Página 88 de 99

Primera Serie

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDL, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Basados en el manual para identificación y cobertura de riesgos de Colombia Compra eficiente www.colombiacompra.gov.co MANUALES. Anexo 3. matriz de riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El proceso de selección exige la constitución de la garantía de la seriedad de la oferta, por el monto y el plazo estipulado en el numeral respectivo de los factores de verificación jurídica.

Ahora bien, el Contrato que se derive de este proceso de selección **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de **Fondo de Desarrollo Local de Chapinero NIT 899.999.061-9**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
 - Patrimonio autónomo.
 - Garantía bancaria.
 - La garantía constituida deberá amparar:
1. **Cumplimiento:** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Este amparo deberá constituirse por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una duración igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.
 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. La garantía debe constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.
 3. **Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Deberá constituirse por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una duración igual a la del plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.
 4. **Responsabilidad extracontractual:** esta garantía pretende amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

Esta garantía deberá constituirse por un valor no inferior a doscientos (200) SMMLV, y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de

Página 90 de 99

Desarrollo Local de Chapinero.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14)” emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Una vez analizados cada uno de los Acuerdos Comerciales Internacionales, se concluye que la presente contratación, se encuentra cobijada, de conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y del cual esta conforme al valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) sobre pasa el valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN independientemente del valor del Proceso de Contratación

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	No	No	No	No
	Perú				
	México	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala				

	Honduras				
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato será de OCHO (8) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

El contratista iniciará su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato:

1. Suscripción del contrato.
2. Expedición del registro presupuestal.
3. Presentación y aprobación de las respectivas pólizas.
4. Suscripción de acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/C (\$610.000.000)** incluyendo, impuestos, tasas y demás costos posibles derivados de la ejecución contractual.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde «449.000.000», de la vigencia fiscal «2023», con cargo al proyecto «2035 En Chapinero Todas Contamos» o rubro O23061603400000002035 y concepto de gasto de componentes de Desarrollo de Capacidades y componente de prevención del feminicidio. Y «161.000.000», de la vigencia fiscal «2023», con cargo al proyecto «1855 Chapinero Te Cuida» o rubro O23061603400000001855 y concepto de gasto de componentes de Estrategia de cuidado a cuidadoras, cuidadores y personas con discapacidad.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse, en moneda Legal Colombiana, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa presentación de la factura comercial, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente diligenciado por el operador, revisado y firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Informe financiero de avance en la ejecución según corresponda % para el pago.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (con sus respectivas actas y facturas, cuando aplique).
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Soportes y evidencias que se requieran de la ejecución.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- **Un primer pago** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a la presentación del primer informe por parte del operador con ejecución y cumplimiento de aprobación de etapa de alistamiento que deberá contener los siguientes elementos:
 - Contratación de Talento Humanog
 - Diseños metodológicos de todas las actividades del proyecto
 - Diseños de comunicación, entregables que requieren aprobación por parte de comunicaciones y convocatoria, armonizado con plan de comunicaciones definido desde el FDLChapinero.
 - Plan de Trabajo con cronograma de actividades.
 - Presentaciones públicas del contrato o la evidencia de la solicitud para la realización de las presentaciones públicas.

De acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión y/o interventoría del contrato y acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

- **Un segundo pago** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con ejecución y avance de actividades equivalentes al cincuenta (50%) de acuerdo al cronograma aprobado por la Supervisión y/o interventoría del contrato, previa presentación del segundo informe de ejecución por parte del contratista, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Apoyo a la Supervisión del contrato, y paz y salvo que acredite el pago de los recursos por prestación de servicios o entrega de elementos contratados con las mujeres ciudadanas y lideresas de la localidad, y acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de

Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

- **Un tercer pago** de un 25% del valor total del contrato, una vez finalizado la ejecución del 100% de las actividades definidas, entrega por productos de evidencia de ejecución con los documentos descritos en la primera parte de la forma de pago del tercer informe de cumplimiento de acuerdo al cronograma aprobado por la Supervisión y/o interventoría del contrato, previa presentación del segundo informe de ejecución por parte del contratista, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Apoyo a la Supervisión del contrato, y paz y salvo que acredite el pago de los recursos por prestación de servicios o entrega de elementos contratados con las mujeres ciudadanas y lideresas de la localidad y acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
- **Un Cuarto** y último pago por un valor del 25% del valor del contrato, correspondiente al **cien (100%)** del valor total del contrato con los pagos anteriores, que se realizará una vez liquidado el contrato de manera satisfactoria con soporte de acta de liquidación, previa presentación por parte del contratista del informe final de ejecución, debidamente aprobado por parte del supervisor y/o interventor acreditando el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, verificado por el apoyo a la supervisión mediante certificación de cumplimiento a satisfacción.

Dichas sumas se pagarán previa expedición del certificado de cumplimiento, acompañada de los informes del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato debidamente legalizada.

En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente proceso estarán sujetos a la Programación Anual de Caja "PAC" mensual aprobado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el (la) proponente seleccionado (a), abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, sólo adquiere obligaciones con **EL CONTRATISTA** favorecido y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de La Secretaría de Hacienda del

Distrito, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que **El CONTRATISTA** está en la obligación de entregar al/los supervisores/es, el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con la paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, con lo cual el/los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presen

te año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota: De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los

Página 95 de 99

recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar al supervisor y apoyo a la supervisión delegado, los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Realizar la convocatoria a las diferentes actividades del proyecto de manera articulada con la oficina de prensa del FDLCH, y con los grupos establecidos y según las temáticas acordadas.

Página 96 de 99

Todas las piezas comunicativas deberán contar con la aprobación de la oficina de prensa y comunicaciones de la Alcaldía Local en consideración de los protocolos establecidos para tal fin.

3. Dar cumplimiento y realizar balance y seguimiento al cumplimiento de la etapa de alistamiento del proyecto en los tiempos y condiciones que se requieran por el supervisor o apoyo a la supervisión asignados.
4. Vincular y capacitar a 1000 personas de la localidad de Chapinero en el cumplimiento de las metas específicas de: Construcción de ciudadanía, Prevención del feminicidio y estrategia de cuidado para cuidadoras.
5. Garantizar que las actividades que se adelanten en el marco de la ejecución del proyecto se realicen en lugares que garanticen el acceso universal para todas las personas.
6. Desarrollar la ejecución del CONTRATO de acuerdo con la propuesta presentada, y las especificaciones técnicas previstas en el proyecto y en el Anexo Técnico.
7. Atender y rendir informes en los Comités de Seguimiento que se convoquen para el proyecto, adelantando el ejercicio de secretaría técnica en el registro y control de actas y evidencias de reunión.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al contrato.
9. Realizar diseño y solicitar la aprobación de todas las piezas comunicativas y entregables que requieran aprobación a la oficina de prensa de la Alcaldía Local.
10. Ingresar al Almacén de del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero los elementos contemplados en el proyecto, los refrigerios y productos alimenticios no requieren ingresos a almacén por ser productos perecederos.
11. Realizar los pagos correspondientes a los servicios prestados, para los roles de talleristas, gestoras y otros en los que se vinculen a personas de la comunidad, en los 10 días hábiles siguientes a la presentación y aceptación de la cuenta de cobro y documentos requeridos para el proceso.
12. Dar cumplimiento a lo establecido artículo 2.2.1.2.4.2.16, del Decreto 1860 de 2021, Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, el contratista destinará como mínimo el 5% de la provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que se garantice las condiciones de calidad y que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato, a través de la vinculación de dichas personas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
13. Entregar los informes correspondientes dentro de los términos establecidos de acuerdo con los avances del proyecto al supervisor (a) y/o interventor (a).
14. Entregar al final del proyecto un informe cuantitativo y cualitativo del impacto del proyecto en la localidad, bien estructurado que le posibilite al FDLCH evidenciar los alcances del proyecto.

15. Alimentar y entregar archivos de sistematización de información de la ejecución a partir de base de datos de personas vinculadas y capacitadas con el proyecto por actividad, archivo fotográfico de las diferentes actividades realizadas y directorio de actores estratégicos para complementar acciones a partir del objeto contractual.
16. El contratista, para la ejecución del presente contrato debe cumplir con la **INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD** y el **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, cumpliendo lo estipulado en las fichas para los casos que apliquen, las cuales se encuentran descritas en el numeral 10.2 del anexo técnico de la presente licitación pública.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de

Página 98 de 99

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

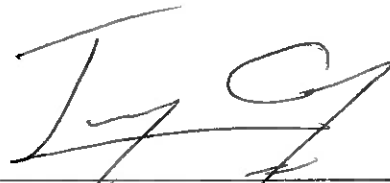
Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

Para facilitar su diligenciamiento por parte de los proponentes, se incluyen los formatos requeridos dentro de los formatos técnicos del proceso.



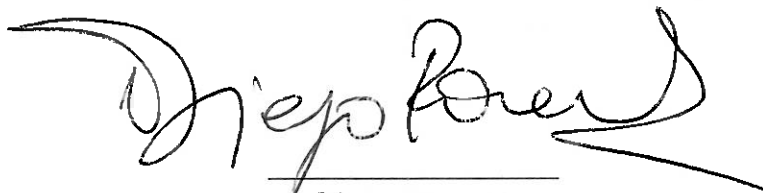
Viviana Ortiz Guevara

Elaboró Referenta de mujer y género FDLCH



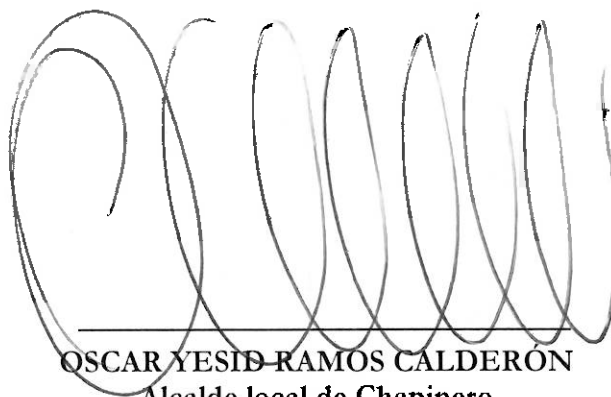
Daniel Villarreal

Revisó Líder de Proyectos



Diego Romero

Revisó y aprobó Líder de Contratación FDLCH



OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde local de Chapinero